

Res. núm. 83-25 que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito el 13 de agosto de 2024, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por un monto de US\$35,000,000.00, para ser utilizado en el financiamiento del Proyecto de Ampliación del Acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte – Segunda Fase, el cual será ejecutado por la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD). G. O. No. 11209 del 8 de agosto de 2025.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 83-25

Visto: El artículo 93), numeral 1), literales j y k), de la Constitución de la República;

Visto: El Contrato de Préstamo suscrito el 13 de agosto de 2024, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por un monto de treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$35,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del Proyecto de Ampliación del acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte-Segunda Fase, el cual será ejecutado por la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

RESUELVE:

Único: Aprobar el Contrato de Préstamo suscrito el 13 de agosto de 2024, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por un monto de treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/ 100 (USD\$35,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del Proyecto de Ampliación del acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte-Segunda Fase, el cual será ejecutado por la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

El objetivo general del proyecto es ampliar y optimizar el sistema de Acueducto Oriental Barrera de Salinidad para beneficiando a 850 mil habitantes de Santo Domingo Este y Santo Domingo Norte. Esta operación constituye la segunda fase del Proyecto de Ampliación del Acueducto Oriental, Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte (CFA-11663), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

República Dominicana

y

Corporación Andina de Fomento

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, «CAF»), representada en este acto por el Representante de CAF en República Dominicana, señor **DANIEL ALBERTO CABRALES CASTILLO**, de nacionalidad colombiano, identificado con Pasaporte Colombiano núm. DP052793, debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Segunda, del Distrito de Panamá, inscrito el 07 de agosto de 2023 y apostillado el 09 de agosto de 2023, bajo el núm. 2023-20858, y de la otra parte, la República Dominicana (en adelante, el «Prestatario»), representada en este acto por el señor **JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ**, de nacionalidad dominicana e identificado con cédula de identidad y electoral número 001-0169031-1, en su calidad de Ministro de Hacienda; debidamente facultado para ello mediante el Poder Especial núm. 134-24, de fecha 9 de julio de 2024, otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y cuyo nombramiento se evidencia en el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto de 2020, en adelante y conjuntamente las Partes, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CAPÍTULO I

Condiciones Particulares

CLÁUSULA 1. Antecedentes

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar, en los términos del presente Contrato de Préstamo, el "Proyecto Ampliación del Acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte – Segunda Fase" (en adelante, el «Proyecto»).

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que, a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato de Préstamo, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.



CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. Sujeto a los términos previstos en el Contrato de Préstamo, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*", para utilizarlo exclusivamente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de treinta y cinco millones de Dólares (USD 35,000,000.00) (en adelante, el "Préstamo").

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Periodo de Gracia de cuarenta y dos (42) Meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Uso y Destino de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor expresamente convienen en que los recursos del Préstamo serán utilizados en estricto cumplimiento con lo previsto en este Contrato de Préstamo y destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Proyecto:

- a) estudios, diseño y construcción de obras de acueducto que incluyen: sistemas de captación, potabilización, bombeo, tratamiento de agua potable, conducciones, macrorredes y tanques de almacenamiento, así como su respectivo equipamiento;
- b) adquisición y adecuación de terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto;
- c) estudios, consultorías, planes y programas;
- d) costos de la Unidad Ejecutora, supervisión del Proyecto e imprevistos;
- e) auditoría; y
- f) Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación del Préstamo.

CLÁUSULA 6. Tipo de Cambio para Justificación de los Recursos

6.1. El Prestatario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo al Préstamo o la contrapartida local en moneda de curso legal en el País, expresando dichos gastos en Dólares.

6.2. Para efectos de la justificación referida en la Cláusula 7 de las Condiciones Generales titulada "*Utilización y Justificación del Uso de Recursos*", con el fin de determinar la equivalencia en Dólares de un gasto elegible que se efectúe en moneda de curso legal en el País, se tomará en cuenta la tasa de cambio publicada por el Banco Central de la República Dominicana en la fecha del Desembolso respectivo.

CLÁUSULA 7. Organismo Ejecutor

7.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevados a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), o la entidad que le sustituya (i) conforme a lo previsto en la Ley del País, o (ii) según sea acordado por las Partes (én adelante, el "Organismo Ejecutor"). Cualquier modificación del Organismo Ejecutor será comunicada por el Prestatario a CAF conforme a lo previsto en la Cláusula 21 de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*".



7.2. El Prestatario declara y garantiza que el Organismo Ejecutor se encuentra debidamente facultado para cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le corresponden conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo, siendo en todo caso el Prestatario el único responsable frente a CAF por el cumplimiento de las obligaciones de éste y del Organismo Ejecutor bajo el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 8. Plazo para Solicitar Desembolsos

8.1. El Prestatario tendrá un plazo de hasta seis (6) Meses para solicitar, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, el primer Desembolso y de hasta treinta y seis (36) Meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

8.2. Con una anticipación no menor a treinta (30) Días y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la sub-cláusula anterior, el Prestatario, con el consentimiento del Garante si lo hubiere, podrá solicitar por escrito una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción.

8.3. En caso, que CAF decida aprobar la prórroga solicitada conforme a la sub-cláusula anterior enviará una comunicación al respecto señalando el nuevo plazo aprobado.

8.4. El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del Préstamo mediante el envío a CAF de una comunicación escrita cuyo contenido sea satisfactorio para CAF en los términos previstos en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Renuncia o Desistimiento a Parte o la Totalidad del Préstamo".

CLÁUSULA 9. Obligaciones del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con el Proyecto

9.1. El Prestatario a través del Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán llevar a cabo la ejecución del Programa conforme a lo previsto en el Manual Operativo del Programa (en adelante el "MOP"). El MOP es una herramienta complementaria al Contrato de Préstamo, cuyo objeto es mejorar la implementación, gestión y administración del Préstamo, y donde se establecen los lineamientos, procedimientos, modelos documentarios y formularios que regirán y orientarán la ejecución, el control, el acompañamiento, la supervisión y la sostenibilidad del Programa.

9.2. Las obligaciones, requisitos y procedimientos previstos en el MOP y acordados por CAF, incluyendo sin limitación, aquellos relacionados con el contenido mínimo de la documentación referida en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Condiciones Especiales", serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Programa.

9.3. El MOP será acordado por escrito entre CAF y el Prestatario a través del Organismo Ejecutor, según corresponda, y podrá ser modificado por estos mediante acuerdo suscrito por CAF y el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor.

9.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación del MOP y el presente Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.



CLÁUSULA 10. Condiciones Especiales

10.1. El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*" y, con el fin de fortalecer la viabilidad técnica, económica, institucional ambiental y social del Proyecto, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir a satisfacción de CAF, las siguientes condiciones:

10.2. Previas al primer Desembolso del Contrato de Préstamo:

Presentar:

1. Copia del Contrato Subsidiario suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la CAASD, para la transferencia y el uso de los recursos del Préstamo.
2. Evidencia de que en el Presupuesto General del Estado se han incluido los recursos de la contrapartida local para la ejecución del crédito externo acordados para el año en curso.
3. Manual Operativo del Proyecto (MOP) actualizado incluyendo lo respectivo a la presente operación, cuyo contenido será acordado con CAF.
4. Evidencia de que se ha dado la apertura de la cuenta bancaria por parte de CAASD para la recepción de los recursos del Préstamo.

10.3. Presentar previo al inicio de ejecución de cada obra o frente de obras:

1. Memoria técnica de la ingeniería de detalle y certificación de aprobación de los diseños por parte de la CAASD y de la supervisión externa; y estudios ambientales y sociales que respondan adecuadamente a los potenciales impactos generados por el Proyecto.
2. El Plan de Manejo Ambiental y Social de la infraestructura no contemplada en la Constancia de Impacto Ambiental del Proyecto, que incluya las medidas acordes a los impactos ambientales y sociales identificados en la respectiva evaluación, con su respectivo presupuesto, en los casos en los que aplique.
3. Copia de las licencias, concesiones, autorizaciones y demás permisos establecidos por la legislación nacional vigente y aplicable a cada componente del Proyecto en los casos en los que aplique.
4. Evidencia de que la Supervisión Ambiental y Social externa a las obras se encuentra operativa y que está a cargo de una empresa independiente, nacional o internacional, de reconocida experiencia.
5. Evidencia del documento legal, según corresponda, que evidencie que la CAASD tiene el control de los predios necesarios para las obras del Proyecto y que se encuentran disponibles para la ejecución de los trabajos.

10.4. Previo al inicio de los nuevos procesos de contratación del Proyecto.

1. Presentar los documentos de licitación que incluyan como mínimo: (i) términos de referencia y/o especificaciones técnicas generales y particulares; y (ii) presupuesto estimado y cronograma de la contratación y ejecución. Cualquier cambio sustancial a los pliegos de condiciones durante el proceso de licitación deberá ser notificado a CAF.



10.5. Posterior a la adjudicación de cada proceso de selección y previo al inicio de actividades de bajo cada contrato a ser financiado con recursos del Préstamo.

1. Dictamen jurídico emitido por el órgano gubernamental competente del Prestatario o del Organismo Ejecutor, que verifique la legalidad del proceso de selección, en el cual se establezca expresamente que el referido proceso cumple de manera concurrente con lo siguiente: (a) se considera como una Licitación Pública Internacional, dado que es un proceso de licitación público abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras, que no previó limitaciones respecto al origen o nacionalidad de los participantes (si aplica); (b) se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País, según fuese aplicable; y (c) dio cumplimiento a lo dispuesto en el contrato de préstamo.
2. Copia del contrato suscrito.

10.6. Durante el periodo de Desembolsos

La CAASD, como Organismo Ejecutor, deberá dar cabal cumplimiento a la legislación nacional, regional y local, vigente y aplicable a las obras objeto del préstamo, en materia ambiental, social y laboral, así como a lo establecido en las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.

1. Notificar a CAF en los casos que se generen riesgos y/o impactos ambientales y sociales no previstos o como producto de eventos contingentes, la CAASD se compromete a diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo necesarias para controlar, mitigar y/o compensar, en forma adecuada y oportunamente, dichos riesgos e impactos y a presentarlo a CAF, quien determinará si se requiere un informe complementario a la notificación.

2. Presentar:

- a. Copia de la Constancia Ambiental del Acueducto Oriental actualizada cuando corresponda.
- b. Presentar cualquier modificación en el objetivo, diseño, monto o plazo de ejecución del Proyecto, incluyendo impactos ambientales y sociales no previstos o que potencien los ya existentes. El informe debe ser presentado oportunamente y de forma previa a su ejecución, para consideración y pronunciamiento de CAF.
- c. Una vez realizado el primer desembolso, anualmente y dentro del primer cuatrimestre del siguiente año, un informe de auditoría externa del Proyecto cuyo contenido será acordado con CAF. En caso de que el primer desembolso se realice durante el último cuatrimestre del año, la auditoría de estos recursos deberá ser presentada durante el primer cuatrimestre del año, después de transcurrido el año siguiente al primer desembolso. Este informe podrá ser presentando en conjunto con el correspondiente al de la operación CFA-11663, pero separando el manejo de los recursos para cada operación.
- d. Dentro de los sesenta (60) Días calendario, al inicio de cada año: (i) la actualización del "Plan de Contrataciones y Adquisiciones"; y (ii) el Plan Operativo Anual (POA), cuyo contenido será acordado con CAF. Este



- informe podrá ser presentando en conjunto con el correspondiente al de la operación CFA-11663, separando las fuentes de cada préstamo.
- e. Anualmente, dentro de los sesenta (60) Días calendario siguientes al inicio de cada semestre, evidencia de que en el Presupuesto General del Estado se han incluido los recursos de crédito externo acordados para el año en curso.
 - f. Anualmente, dentro de los sesenta (60) Días calendario siguientes al inicio de cada semestre, evidencia de que en el presupuesto de la CAASD se ha identificado los recursos para el año en curso que incluya evidencia de la asignación presupuestaria de los recursos locales requeridos para la ejecución del Proyecto.
 - g. Informes semestrales, dentro de los sesenta (60) Días calendario siguientes al inicio de cada semestre, cuyo contenido será acordado con CAF. Este informe podrá ser presentando en conjunto con el correspondiente al de la operación CFA-11663.
 - h. El Supervisor Ambiental y Social Externo deberá presentar sus informes semestralmente directamente a CAF, en versión electrónica, dentro de los sesenta (60) Días posteriores al final de cada semestre (30 de junio y 31 de diciembre). Esta supervisión también informará oportunamente a CAASD acerca de alguna desviación al cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental y Social (PMAA), los actos administrativos de la autoridad ambiental y el contrato.
3. Otros informes que razonablemente solicite CAF durante la implementación del Proyecto. En toda ocasión que CAF realice inspecciones de seguimiento y en cualquier momento a requerimiento de CAF, el OE remitirá un informe especial con el alcance y los formatos que serán fijados oportunamente por CAF.
4. Para los fines de una efectiva Gestión Ambiental y Social del Proyecto y el cumplimiento de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF, el Prestatario u Organismo Ejecutor:
- a. Acuerda directamente o a través de los contratistas u operadores a diseñar, construir, operar, mantener y monitorear las obras del Proyecto y administrar los riesgos ambientales y sociales de acuerdo con el PMAA, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos, y cualquier otro plan ambiental, social, de género y de salud y seguridad laboral que haya sido preparado y/o que deba ser elaborado durante la ejecución incluyendo las acciones correctivas que hayan sido necesario diseñar.
 - b. Deberá, según corresponda: (i) implementar procesos de participación con las partes interesadas de las actividades previstas en el Proyecto para garantizar que las comunidades afectadas sean informadas y consultadas sobre el avance de las actividades y la gestión socioambiental del Proyecto; (ii) implementar procesos de consulta previa libre e informada y de comunicación con los potencialmente afectados; (iii) divulgar los instrumentos sociales y ambientales desarrollados para el Proyecto; (iv) establecer, publicitar, mantener y operar un mecanismo de quejas y reclamos, con enfoque de género, que sea accesible para recibir y facilitar la atención de preocupaciones y resolución de quejas de la población



afectada por las obras, y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver o facilitar la resolución de dichas preocupaciones y quejas, en una manera aceptable para CAF.

10.7. A los doce (12) Meses desde la entrada en vigencia del contrato de préstamo o al haber desembolsado el 50% de los recursos de préstamo, lo que ocurra primero:

1. Presentar un informe de medio término, con el balance acumulado de la gestión del Proyecto, cuyo contenido será acordado con CAF.

10.8. Dentro de los doscientos setenta (270) Días de haber desembolsado la totalidad de los recursos del Préstamo:

1. Presentar un informe final, cuyo contenido será acordado con CAF.

CLÁUSULA 11. Reembolso y Reconocimiento de Inversiones y Gastos

11.1. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o a través del Organismo Ejecutor, el reconocimiento, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos elegibles del Proyecto, por hasta veinte por ciento (20%) del total del Préstamo, realizados en el período comprendido entre el 10 de agosto de 2023 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso, siempre y cuando:

- a) las inversiones y gastos cuyo reconocimiento se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Uso y Destino de los Recursos del Préstamo*";
- b) los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "*Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores*" y "*Procesos de Selección*".

CLÁUSULA 12. Amortización del Préstamo

12.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de veinticuatro (24) Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses.

12.2. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y dos (42) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia; la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y ocho (48) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas aquí expresado. En ese sentido, una vez notificada por el Prestatario a CAF la Fecha de Entrada en Vigencia, CAF remitirá al Prestatario, en un máximo de diez (10) Días las fechas de pago aplicables al Préstamo.

12.3. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*", y/o a suspender las obligaciones a su cargo, y/o a declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*".



CLÁUSULA 13. Pagos Anticipados Voluntarios

13.1 El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos noventa y seis (96) Meses contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) Días de anticipación a la fecha en que se proponga efectuar el prepago, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

13.2 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su fecha de vencimiento.

13.3 El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato de Préstamo.

13.4 En caso de que el prepago se realice en una fecha distinta a una Fecha de Pago de Intereses (previa conformidad de CAF), el Prestatario pagará además el costo financiero incurrido por CAF que se derive de cancelar o modificar la correspondiente captación asociada con dicho pago anticipado de haberlo.

13.5 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 14. Intereses

14.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

14.2. Los intereses referidos en la sub-cláusula anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la SOFR a Plazo aplicable al respectivo Período de Intereses y un margen de dos por ciento (2,00%) (en adelante, el "Margen"), o el que sea aplicable conforme a la sub-cláusula siguiente (en adelante, "Tasa de Interés"). Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses". En ninguna circunstancia la Tasa de Interés aplicable a cualquier Período de Interés podrá ser inferior a cero.

14.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Margen podrá ser modificado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal



sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Margen referido en la sub-cláusula anterior.

14.4. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente que SOFR a Plazo quedará sustituida por la Tasa de Referencia Alternativa, en caso de que ocurra un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia. En dicho supuesto, CAF notificará al Prestatario la Tasa de Referencia Alternativa conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones", la cual será aplicable y surtirá plenos efectos desde la fecha de la recepción por el Prestatario de dicha notificación. En este supuesto, toda referencia a SOFR a Plazo incluida en las Condiciones Particulares de este Contrato de Préstamo será considerada como una referencia a la Tasa de Referencia Alternativa notificada por CAF. La referida notificación incluirá todos aquellos elementos que resulten necesarios para definir el cálculo y la determinación de la Tasa de Referencia Alternativa.

14.5. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato de Préstamo no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o anticipado conforme al Contrato de Préstamo), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios".

CLÁUSULA 15. Financiamiento Compensatorio

15.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (o durante los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), CAF financiará con carácter no reembolsable veinticinco (25) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio de CAF (en adelante, el "Financiamiento Compensatorio").

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Financiamiento Compensatorio podrá ser modificado o terminado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Financiamiento Compensatorio referido en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 16. Programa KfW

16.1. Las Partes acuerdan presentar el Proyecto a consideración de las instancias correspondientes del Programa KfW. El Programa KfW tiene por finalidad otorgar ciertos beneficios financieros a proyectos de infraestructura identificados por CAF que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático. Para lo previsto en esta Cláusula, serán de aplicación las definiciones contenidas en la sección titulada "Definiciones" del Anexo titulado "Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW".



16.2. En el evento en que el Proyecto califique bajo el Programa KfW y CAF reciba el Fondeo KfW, CAF determinará si los Desembolsos se harán con recursos provenientes del Fondeo KfW, fondos propios de CAF o una combinación de las antedichas fuentes de recursos.

16.3. En caso de que CAF determine que uno o varios Desembolsos se realicen con recursos provenientes del Fondeo KfW, el Prestatario acepta expresamente que:

- a) el Beneficio KfW se aplicará sobre la Porción del Préstamo Aplicable durante el Período del Beneficio KfW;
- b) el Programa KfW y, por ende, el Beneficio KfW puede ser cancelado, terminado o suspendido por CAF o por KfW, en cualquier momento y sin el consentimiento previo del Prestatario, del Garante (si lo hubiere) o de terceros;
- c) ni CAF ni KfW incurrirán en responsabilidad alguna hacia el Prestatario por causa o con ocasión de la cancelación, terminación o suspensión del Programa KfW y/o del Beneficio KfW. En este caso, se mantendrán en vigor todas las condiciones acordadas en el presente Contrato sin tomar en consideración las referencias al Programa KfW y/o el Beneficio KfW.
- d) el Prestatario otorga a KfW y/o sus agentes, el derecho de acompañar a CAF en visitas e inspecciones a las instalaciones del Proyecto y a recibir de CAF la información a que ésta tenga acceso o desarrolle internamente con relación al Prestatario al Contrato y al Proyecto;
- e) el Prestatario deberá canalizar exclusivamente por conducto de CAF cualquier requerimiento de información relacionado directa o indirectamente con KfW, el Programa KfW, el Beneficio KfW y/o el Fondeo KfW; y
- f) el Prestatario se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo titulado "Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW".

16.4. Durante el Período del Beneficio KfW, el Margen de la Porción del Préstamo Aplicable será el resultante de restar al Margen el Beneficio KfW.

16.5. En el evento en que conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Pagos Anticipados Voluntarios", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con la Porción del Préstamo Aplicable, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier pérdida, gasto, comisión y/o costo de cualquier naturaleza cobrado por KfW a CAF o al Prestatario asociado a la terminación anticipada del Fondeo KfW o del Beneficio KfW, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido por causa o con ocasión del Fondeo KfW o del Beneficio KfW.

CLÁUSULA 17. Comisión de Compromiso

17.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Compromiso".

17.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Compromiso podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como



aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Compromiso referida en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 18. Comisión de Financiamiento

18.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Monto del Préstamo" en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Financiamiento".

18.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Financiamiento podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Financiamiento referida en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 19. Gastos de Evaluación

19.1. El Prestatario pagará a CAF, a la Fecha de Entrada en Vigencia o a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de veinticinco mil Dólares (USD 25,000.00) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA 20. Operaciones de Manejo de Deuda

20.1. Las Partes podrán acordar la realización de Operaciones de Manejo de Deuda de conformidad con los términos de esta Cláusula.

20.2. Las Operaciones de Manejo de Deuda estarán sujetas al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las siguientes condiciones previas:

- a) aprobación discrecional de CAF; a
- b) cumplimiento por parte del Prestatario de la normativa legal que le sea aplicable;
- c) obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas para que el Prestatario pueda realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada; y
- d) que la documentación de la respectiva Operación de Manejo de Deuda sea satisfactoria para CAF;

20.3. El procedimiento para la realización de Operaciones de Manejo de Deuda es el siguiente:

- a) el Prestatario enviará a CAF la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, acompañada de un informe jurídico del responsable de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo del Prestatario que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales pertinentes: (i) que las obligaciones contraídas por el



Prestatario en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, se ajustan a las normas legales aplicables, (ii) que las transacciones que deban llevarse a cabo para efectuar la Operación de Manejo de Deuda, son legales, válidas, vinculantes y exigibles y (iii) que una vez celebrada la Operación de Manejo de Deuda de conformidad con lo aquí previsto, se entenderá modificado en lo pertinente el Contrato de Préstamo y que tales modificaciones, son legales, válidas, vinculantes y exigibles.

- b) tanto la Solicitud de Manejo de Deuda, como la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, deberán ser entregadas en documentos debidamente firmados por la Parte respectiva, en la dirección de notificación que figura en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones";
- c) si CAF, a su sola discreción, aprueba realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada, enviará al Prestatario una Confirmación de Operación de Manejo de Deuda dentro de la fecha de expiración de la oferta que consta en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda respectiva.

20.4. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda, las Partes acuerdan en forma expresa que:

- a) salvo acuerdo escrito en contrario de las Partes, la Operación de Manejo de Deuda debe versar sobre la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo;
- b) a partir del envío de la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario queda expresa, incondicional e irrevocablemente, obligado a celebrar con CAF y a opción de ésta, la Operación de Manejo de Deuda, respectiva en los términos de las Condiciones Financieras Solicitadas;
- c) a partir del envío por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Operación de Manejo de Deuda respectiva se entenderá celebrada y perfeccionada y, para todos los efectos legales, sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes;
- d) a partir de la Fecha Valor, las obligaciones de pago del Prestatario en relación con la porción del Préstamo objeto de la respectiva Operación de Manejo de Deuda, serán las contenidas en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda correspondiente;
- e) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Moneda no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, en Dólares y en los términos del Contrato de Préstamo: (i) el Saldo Insoluto del Préstamo que no haya sido objeto de la Conversión de Moneda y (ii) los intereses causados hasta la Fecha Valor;
- f) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Tasa de Interés no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, calculados a la Tasa de Interés, los intereses causados hasta la Fecha Valor; y
- g) en lo no modificado expresamente por la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario continuará obligado en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Préstamo.

20.5. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda cada una de las Partes manifiesta que:

- a) conoce y acepta que la otra Parte puede grabar en cualquier momento todas y cada una de las comunicaciones entre sus representantes en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda;



- b) renuncia a la necesidad de notificaciones respecto de la facultad de la otra Parte de grabar tales comunicaciones;
- c) informará a sus representantes acerca de la posibilidad de que sus comunicaciones, en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda, sean grabadas; y
- d) acepta que tales grabaciones puedan ser utilizadas en su contra en cualquier reclamación o litigio originado por causa o con ocasión de las Operaciones de Manejo de Deuda.

20.6. En el evento en que, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Pagos Anticipados Voluntarios*", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con una porción del Préstamo que hubiese sido objeto de una Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier otro costo o penalidad, cualquier gasto asociado a la terminación anticipada de la Operación de Manejo de Deuda, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido CAF por causa o con ocasión de la Operación de Manejo de Deuda respectiva.

20.7. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda que llegasen a acordar mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados siempre y cuando tales acuerdos complementarios no constituyan cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no deriven en un incremento de su monto, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en la sub-cláusula relativa a procedimientos de esta Cláusula; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo titulado "*Definiciones y Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda*".

20.8. Los acuerdos complementarios acordados conforme a la sub-cláusula anterior, serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo, y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA 21. Comunicaciones

21.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las Partes, el Garante, si lo hubiere, y el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato de Préstamo deberá ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por sus Representantes Autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Atención:	Daniel Cabrales
Dirección:	Edif Corporate Center Roble
	Calle Rafael Augusto Sánchez# 86, piso 7o
	Piantini, Santo Domingo, RD

Al Prestatario	Ministerio de Hacienda
Atención:	Dirección General de Crédito Público



Dirección: Avenida México N°45
Gascue, Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
República Dominicana
Teléfono (809) 687-5131 ext. 2030

Al Organismo Ejecutor: Corporación Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo
Atención: Felipe Antonio Subervi Hernández
Dirección: Avenida Euclides Morillo 65, Arroyo Hondo, D.N. Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: +1+809-562-3500 extensión 1155

21.2. Las comunicaciones entre las Partes podrán ser suscritas a través de medios electrónicos válidos conforme a lo previsto en la ley que le fuese aplicable a la Parte que envía la comunicación y/o ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de correo electrónico, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Representantes Autorizados", en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF: Corporación Andina de Fomento
Correo electrónico: dcabral@caf.com; clewis@caf.com

Al Prestatario: Ministerio de Hacienda
Correo electrónico: jovicente@hacienda.gov.do

Al Organismo Ejecutor: Corporación Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo
Correo electrónico: Felipe.subervi@caasd.gob.do
Laura.almanzar@caasd.gob.do

21.3. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 21.1 anterior.

21.4. Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera



de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA 22. Arbitraje

22.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato de Préstamo, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje".

CLÁUSULA 23. Estipulaciones Contractuales

23.1. El Contrato de Préstamo se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato de Préstamo, será de aplicación supletoria la legislación del País.

CLÁUSULA 24. Excepciones a las Condiciones Generales del Contrato

24.1. Las Partes acuerdan que todos los gastos en que deba incurrir CAF con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia referidos en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Gastos", se limitarán a aquellos relacionados y/o causados con ocasión del Contrato de Préstamo y/o del Proyecto, cuyo monto máximo no podrá exceder la cantidad de veinte mil Dólares (USD 20,000,00). En caso de ser necesario un monto mayor adicional, el mismo deberá ser previamente revisado y aprobado por el Prestatario.

24.2. Las Partes acuerdan que el compromiso de aporte de recursos adicionales referido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Incremento en el Costo del Programa o Proyecto, Recursos Adicionales*" se efectuará conforme la disponibilidad de recursos del Prestatario y sujeto a lo previsto en la ley del País.

CLÁUSULA 25. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato

25.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

25.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

25.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.

25.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

25.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter especial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.

CLÁUSULA 26. Anexos

26.1. Forman parte integrante del Contrato de Préstamo los siguientes Anexos:



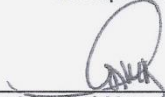
- a) el "Anexo Técnico".
- b) el "Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda".
- c) el "Anexo Carta de Desistimiento o Renuncia".
- d) el "Anexo Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW".

CLÁUSULA 27. Vigencia

27.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato de Préstamo entrará en vigencia en los dos (2) días siguientes de la publicación de la Resolución contentiva de su aprobación por parte del Congreso Nacional de la República Dominicana en la Gaceta Oficial (en adelante, la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

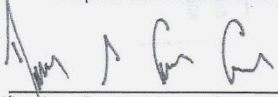
Se suscribe el Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar que aparece al pie de sus respectivas firmas.

La República Dominicana


Nombre: José Manuel Vicente Dubocq
Cargo: Ministro de Hacienda
Fecha: 13 de Agosto de 2024



Corporación Andina de Fomento


Nombre: Daniel Alberto Cabrales Castillo
Cargo: Representante, República Dominicana
Fecha: 13 de Agosto de 2024

CAPÍTULO II

Condiciones Generales

Cláusula 1. Definiciones

1.1. Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del Contrato de Préstamo:

Anexo Técnico: es el documento del mismo nombre que forma parte integral del Contrato de Préstamo y que contiene la descripción técnica detallada del Proyecto o Programa, con sus respectivos componentes.

Anexos: son el Anexo Técnico y los demás documentos relacionados en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Anexos", los cuales forman parte integrante del Contrato de Préstamo.

CAF: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Comisión de Compromiso: es la comisión que el Prestatario debe pagar a CAF por reservar la disponibilidad del Préstamo, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Compromiso".

Comisión de Financiamiento: es la comisión que el Prestatario debe pagar a CAF por el otorgamiento del Préstamo, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Financiamiento".

Condiciones Financieras Solicitadas: son las condiciones financieras propuestas por el Prestatario y contenidas en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, bajo las cuales el Prestatario queda obligado para con CAF, y a opción de ésta, a celebrar la Operación de Manejo de Deuda correspondiente.

Condiciones Generales: son las reglas de carácter general, incluyendo las referidas a definiciones, amortización, intereses, comisiones, inspección y vigilancia, conversiones, desembolsos, así como otras relacionadas con la ejecución del Programa o Proyecto contenidas en este documento que forman parte integral del Contrato de Préstamo y que, salvo pacto escrito y explícito en contrario en las Condiciones Particulares, serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares: son las estipulaciones de carácter particular que regulan de forma obligatoria la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento del mismo nombre que forma parte integral del Contrato de Préstamo.

Confirmación de Operación de Manejo de Deuda: es el documento en forma y contenido similar al modelo titulado "Formulario de Confirmación de Manejo de Deuda", que consta en el Anexo "Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda" ("a" o "b" según corresponda), mediante el cual CAF acepta celebrar la Operación de Manejo de Deuda descrita en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda correspondiente.

Contrato de Préstamo o Contrato: es el acuerdo suscrito entre las Partes compuesto por



las Condiciones Particulares (Capítulo I), las Condiciones Generales (Capítulo II) y los Anexos, incluyendo sus modificaciones debidamente suscritas por las Partes.

Contrato de Garantía: si lo hubiere, es el acuerdo suscrito entre el Garante y CAF, mediante el cual el Garante asume expresa, incondicional y solidariamente todas las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el Contrato de Préstamo en forma y contenido satisfactorio para CAF.

Conversión de Moneda: es el cambio de Dólares a cualquier otra Moneda Alternativa como moneda de pago de la porción del Préstamo sobre la cual versa dicha Operación de Manejo de Deuda.

Conversión de Tasa de Interés: es el cambio de la Tasa de Interés aplicable a la porción del Préstamo sobre la cual versa dicha Operación de Manejo de Deuda.

Cuota: se refiere a cada cuota de amortización de capital que el Prestatario deberá pagar a CAF en cada Fecha de Pago de Intereses conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Amortización del Préstamo".

Desembolso: es el acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero con cargo al Préstamo de conformidad con las modalidades previstas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo". En el caso de cartas de crédito se entenderá como Desembolso el pago de cualquier suma por parte de CAF por causa o con ocasión de un crédito documentario emitido por CAF, por cuenta y a solicitud del Prestatario, conforme al literal (c) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo".

Día Hábil:

- a) exclusivamente para determinar la fecha en que debe realizarse un Desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc., es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;
- b) exclusivamente para efectos de la determinación de SOFR a Plazo, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de SOFR a Plazo; y
- c) para cualquier otro propósito es cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable a nivel nacional en el País.

Días: toda referencia a Días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Dólares o USD: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Endeudamiento: es cualquier obligación (en la que se haya incurrido en calidad de deudor, mutuuario, emisor, avalista, o garante) para el pago o reintegro de dinero, ya sea presente o futura; real o contingente de alguna persona, de conformidad con un acuerdo o instrumento que involucre o evidencie dinero prestado o recibido o que produzca sustancialmente los mismos efectos económicos.



Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia: es, alternativamente, la determinación por CAF de (i) la ocurrencia de una modificación en la práctica del mercado que afecte la determinación de SOFR a Plazo; o (ii) que no le es posible o que ha dejado de ser comercialmente aceptable para CAF continuar con el uso de SOFR a Plazo como referencia para sus operaciones. El derecho de CAF de determinar la ocurrencia de un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia solo será ejercido para preservar la gestión financiera entre activos y pasivos y no dará lugar a una ventaja comercial a su favor.

Fecha de Determinación de Intereses: significa dos (2) Días Hábiles previos al inicio del respectivo Período de Intereses.

Fecha de Entrada en Vigencia: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Vigencia".

Fecha de Pago de Intereses: significa, luego del primer Desembolso, el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

Fecha Valor: es la fecha, determinada como tal en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, a partir de la cual produce efectos la respectiva Operación de Manejo de Deuda.

Fondo Rotatorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Fondo Rotatorio".

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: es aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago del Prestatario y del Garante, de haberlo, establecidas en el Contrato de Préstamo o el Contrato de Garantía, si lo hubiere, o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Garante: si lo hubiere, es el País que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato de Préstamo en virtud del Contrato de Garantía y/o de la ley del País.

Gastos de Evaluación: se refiera a todos aquellos gastos incurridos por CAF previo a la Fecha de Entrada en Vigencia por concepto de evaluación del Préstamo, con el fin de determinar la viabilidad de su otorgamiento y aquellos relacionados con la suscripción del Contrato de Préstamo, cuyo monto se encuentra determinado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Gastos de Evaluación", que el Prestatario debe pagar a CAF.

Licitación Pública Internacional: significa el proceso de licitación público, abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras sin limitación con respecto al origen o nacionalidad de los participantes, para la adquisición de bienes; y/ o para la contratación de obras; y/o para la contratación de servicios de consultoría.



Margen: es el porcentaje establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses", a ser sumado a la Tasa de Referencia para determinar la Tasa de Interés.

Mes: se refiere al período que transcurre entre un Día y el de igual fecha del mes siguiente. El plazo de un Mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 Días.

Moneda Alternativa: es la moneda de curso legal en el País, o cualquier otra moneda distinta al USD, una cesta de monedas o índice de valor.

Operación de Manejo de Deuda: significa, indistintamente, una Conversión de Moneda y/o una Conversión de Tasa de Interés.

Organismo Ejecutor: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Organismo Ejecutor".

País: es el país del Prestatario y del Organismo Ejecutor.

Partes: significa CAF como acreedor y el Prestatario como deudor.

Período de Intereses: es cada período de seis (6) Meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero, en el caso del primer período, Período de Intereses será el período que comienza en el Día en que ocurra el primer Desembolso y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

Período de Gracia: es el período transcurrido entre la Fecha de Entrada en Vigencia y la fecha de vencimiento de la primera Cuota, según lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Amortización del Préstamo". Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Prácticas Prohibidas: significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato de Préstamo o en la ley del País.

Préstamo: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Prestatario: tendrá el significado asignado a dicho término en el encabezado de las Condiciones Particulares.



Procesos de Selección: significa todo proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y/o servicios de consultoría para el Programa o Proyecto que se lleve a cabo por causa o con ocasión: a) del Contrato de Préstamo; y/o b) de contrataciones a ser financiadas con recursos del Préstamo, incluyendo la Licitación Pública Internacional.

Programa o Proyecto: se refiere al programa o proyecto a ser financiado con recursos del Préstamo, definido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Antecedentes*".

Punto Básico: es la centésima parte (1/100), de un punto porcentual (1%).

Representante Autorizado: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Representantes Autorizados*".

Saldo Insoluto del Préstamo: significa en cualquier momento, el valor del capital del Préstamo pendiente de pago por parte del Prestatario a CAF.

Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF: se refiere a la compilación de principios, estándares y procedimientos ambientales y sociales que tienen como finalidad garantizar la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social de las operaciones financiadas por CAF en el marco del cumplimiento de su misión institucional de promover el desarrollo sostenible y que se encuentran publicadas en el siguiente link: <https://www.caf.com/media/30035/salvaguardas-ambientales-y-sociales.pdf>.

SOFR a Plazo: es, en relación con cualquier Período de Intereses, la tasa para un plazo similar al Período de Intereses, publicada por CME Group Benchmark Administration Limited (CBA) (o su apropiado sucesor determinado por CAF a su discreción) en la Fecha de Determinación de Intereses correspondiente al respectivo Período de Intereses. Ahora bien, si a las 5:00 p.m. (hora de New York) de una determinada Fecha de Determinación de Intereses, SOFR a Plazo para un plazo similar al Período de Intereses que corresponda, no ha sido publicada por CBA (o su apropiado sucesor determinado por CAF a su discreción), y no ha ocurrido un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia respecto de SOFR a Plazo, SOFR a Plazo será la tasa para un plazo similar al Período de Intereses publicada por CBA (o su apropiado sucesor determinado por CAF a su discreción) en el primer Día Hábil precedente en el cual dicha tasa fue publicada por CBA, hasta un máximo de tres Días Hábiles previos a dicha Fecha de Determinación de Intereses. A fines exclusivamente de determinar la SOFR a Plazo, "Día Hábil" es un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Todas las determinaciones de SOFR a Plazo serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Solicitud de Desembolso: significa el escrito a ser presentado a CAF por el Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor según corresponda, en forma y contenido satisfactorio para CAF.

Solicitud de Operación de Manejo de Deuda: significa el documento en forma y contenido similar al modelo titulado "*Solicitud de Operación de Manejo de Deuda*", que consta en el Anexo "*Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda*" ("a" o "b" según corresponda) mediante el cual el Prestatario se obliga irrevocable e incondicionalmente a celebrar con



CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda descrita en las Condiciones Financieras Solicitadas.

Tasa de Referencia : es SOFR a plazo, o, en caso que ocurra un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia, la Tasa de Referencia Alternativa. Todas las determinaciones de la Tasa de Referencia serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Tasa de Referencia Alternativa: es la tasa de referencia determinada por CAF en caso de que se produzca un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia.

Tasa de Interés: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses".

Tasa de Interés Moratorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios".

1.2. En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

1.4. Todos los términos definidos en el Contrato de Préstamo tendrán los mismos significados cuando sean utilizados en cualquier certificado u otro documento elaborado, presentado o entregado de conformidad con lo aquí dispuesto, salvo estipulación en contrario o que se indique expresamente en ellos que tendrán distinto significado.

Cláusula 2. Actividades No Financiadas con recursos del Préstamo

2.1. Los recursos del Préstamo no podrán ser destinados a financiar las siguientes actividades:

- a) especulación;
- b) juegos de azar y casinos;
- c) operaciones relacionadas con la industria bélica;
- d) actividades políticas;
- e) producción o comercialización de sustancias o especies contaminantes;
- f) actividades ilícitas según la ley del País; y/o
- g) otras actividades que CAF determine de tiempo en tiempo e informe por escrito al Prestatario y/o al Garante, si lo hubiere.

Cláusula 3. Destino de los Recursos del Préstamo

3.1 El Prestatario se obliga a:

- a) utilizar los recursos del Préstamo exclusivamente para los fines previstos en el Contrato de Préstamo y a ejecutar las actividades aquí descritas en pleno cumplimiento de este Contrato de Préstamo y de la ley del País aplicable al Prestatario y al Organismo Ejecutor;
- b) utilizar los bienes y/o servicios financiados con recursos del Préstamo exclusivamente en el Programa o Proyecto que se trate, no pudiendo el



Prestatario ni el Organismo Ejecutor darles un uso distinto al establecido en el Contrato de Préstamo o venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario y el Garante, si lo hubiere;

- c) no utilizar directamente ni por conducto del Organismo Ejecutor los recursos del Préstamo en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de activos, ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas, ni en relación con Prácticas Prohibidas.

3.2 CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e información que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos del Préstamo cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo, indicando en cada caso el plazo dentro del cual el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá presentar los documentos e información requeridos, según corresponda.

3.3 Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CAF tendrá derecho a: (i) suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato de Préstamo; y/o (ii) declarar de plazo vencido el Préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor; y/o (iii) exigir al Prestatario la devolución de los recursos respecto de los cuales se incumplieron tales obligaciones, junto con sus correspondientes intereses. En este último evento, el Prestatario estará obligado a efectuar la devolución desde la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

Cláusula 4. Declaraciones del Prestatario

4.1. El Prestatario declara a CAF que quien (i) suscribe el Contrato de Préstamo por el Prestatario y (ii) suscribirá los documentos enviados a CAF por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, está debidamente autorizado para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular al Prestatario en los términos del presente Contrato de Préstamo.

Cláusula 5. Modalidades de Implementación del Préstamo

5.1. El Préstamo podrá ser implementado por CAF mediante una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

- a) **Transferencias directas**

CAF podrá efectuar transferencias directas de recursos con cargo al Préstamo al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, a la cuenta señalada en la respectiva Solicitud de Desembolso, y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de Desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por un monto superior al indicado por CAF.

- b) **Anticipo de Fondos mediante el uso del Fondo Rotatorio**

CAF podrá efectuar un anticipo de fondos con cargo al Préstamo al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, según corresponda, conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Fondo Rotatorio*".

- c) **Emisión de créditos documentarios**

CAF podrá emitir uno o varios créditos documentarios, por cuenta y a solicitud del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, siempre y cuando.



1. dicho crédito documentario haya sido previamente consultado y expresamente autorizado por CAF y sea por un monto por beneficiario superior al indicado por CAF;
2. la fecha de vencimiento o expiración del crédito documentario respectivo no exceda el plazo para solicitar el último Desembolso acordado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*";
3. el Prestatario pague las comisiones y gastos establecidos por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto; y/u

d) Otras modalidades

Otras modalidades acordadas por las Partes conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modificaciones*".

5.2. Para efectos de lo previsto en la sub-cláusula 5.1 anterior, el Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá presentar a CAF, junto con la Solicitud de Desembolso, cualquier otra información y documentación requerida por CAF.

Cláusula 6. Fondo Rotatorio

6.1. A solicitud del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, CAF podrá poner a disposición del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, anticipos de fondos con cargo al Préstamo mediante el uso de un fondo rotatorio de dinero hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del Préstamo, para financiar pagos en la forma prevista en esta Cláusula (en adelante, el "Fondo Rotatorio").

6.2. Los recursos del Fondo Rotatorio deberán:

- a) destinarse exclusivamente para financiar rubros elegibles de conformidad con la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Uso y Destino de los Recursos del Préstamo*" y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico; y
- b) utilizarse y ser justificados, en el plazo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Utilización y Justificación de Uso de los Recursos*".

6.3. Una vez justificado el uso de los recursos conforme la sub-cláusula 6.2 anterior, CAF podrá, sin estar obligado a ello, renovar total o parcialmente el Fondo Rotatorio siempre y cuando:

- a) así lo haya solicitado el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda;
- b) se cumpla con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*".
- c) Se cumpla con lo previsto en la sub - cláusula 7.2 de estas Condiciones Generales.

6.4. En caso de que no exista disposición expresa en contrario en las Condiciones Particulares, el monto del último Desembolso a ser efectuado mediante el uso del Fondo Rotatorio no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del Préstamo.

Cláusula 7. Utilización y Justificación del Uso de Recursos

7.1. En caso que no exista disposición expresa en contrario en las Condiciones Particulares acerca de los plazos para la utilización y justificación de los recursos de uno o varios Desembolsos, se aplicará lo previsto en la siguiente sub-cláusula.

7.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obligan a utilizar y



justificar al menos el ochenta por ciento (80%) de los recursos correspondientes a un Desembolso, dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la fecha del Desembolso correspondiente. El porcentaje restante de los recursos correspondientes a dicho Desembolso que no fueran utilizados y justificados dentro del plazo anterior deberá ser utilizado para los fines previstos en el Contrato de Préstamo, y debidamente justificado a más tardar en el plazo de utilización y justificación correspondiente al Desembolso inmediatamente siguiente, o a los doscientos setenta (270) Días siguientes a la fecha del Desembolso correspondiente, cuando se trate del último Desembolso por Fondo Rotatorio.

7.3. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CAF tendrá derecho a (i) suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato de Préstamo; y/o (ii) declarar de plazo vencido el Préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor; y/o (iii) exigir al Prestatario la devolución de los recursos respecto de los cuales se incumplieron tales obligaciones, junto con sus correspondientes intereses. En este último evento, el Prestatario estará obligado a efectuar la devolución desde la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

Cláusula 8. Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo

8.1. El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá solicitar a CAF los Desembolsos (i) dentro de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*"; (ii) mediante la entrega de una Solicitud de Desembolso debidamente completada y suscrita por un Representante Autorizado del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, y (iii) cumpliendo con las condiciones previstas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*", y la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Condiciones Especiales*".

8.2. Cada Solicitud de Desembolso será irrevocable para el Prestatario. A partir del envío de la Solicitud de Desembolso a CAF, el Prestatario y el Organismo Ejecutor, en nombre y por cuenta del Prestatario, se obligan de manera clara, expresa, incondicional e irrevocable a:

- a) recibir de CAF, a título de mutuo, el valor del Desembolso solicitado en los términos acordados por CAF;
- b) pagar a CAF el capital y los intereses del Desembolso en los términos previstos en este Contrato de Préstamo; y
- c) hacer los demás pagos y asumir los costos a que hubiere lugar en los términos del Contrato de Préstamo.

8.3. Al vencimiento de los plazos para solicitar el primero y el último de los Desembolsos, según sea el caso, el Prestatario no podrá solicitar ningún otro Desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha respecto a cualquier Solicitud de Desembolso presentada con anterioridad. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada a no desembolsar suma alguna y enviará al Prestatario una comunicación en este sentido.

Cláusula 9. Condiciones Previas a los Desembolsos

9.1. Los Desembolsos del Préstamo estarán sujetos al cumplimiento, a satisfacción de



CAF, de las siguientes condiciones previas:

- a) Para el primer Desembolso:
 1. que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones, constitucionales, legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato de Préstamo son válidas y exigibles, cuyo contenido sea satisfactorio para CAF. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente;
 2. que de requerirse en las Condiciones Particulares un Contrato de Garantía: (i) éste haya entrado en vigencia y las obligaciones asumidas por el Garante en virtud del mismo sean válidas y exigibles; y (ii) CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones, constitucionales, legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Garante en el Contrato de Garantía, son válidas y exigibles, cuyo contenido sea satisfactorio para CAF. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente;
 3. que CAF haya recibido un registro de firmas autorizadas en el cual el Prestatario, y/o el Organismo Ejecutor, designen uno o más funcionarios que lo representen en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato de Préstamo, cuyo contenido sea satisfactorio para CAF;
 4. que CAF haya recibido el pago de los Gastos de Evaluación y de la Comisión de Financiamiento, o en caso de ser aplicable, que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, haya autorizado a CAF por escrito descontar dichos montos del primer Desembolso;
 5. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.
- b) Para todos los Desembolsos, incluyendo el primero:
 1. que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, haya presentado una Solicitud de Desembolso a CAF, junto con los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido para el efecto;
 2. que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" o "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*";
 3. que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, hayan cumplido a satisfacción de CAF con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Utilización y Justificación del Uso de Recursos*" y "*Fondo Rotatorio*" y las cláusulas de las Condiciones Particulares que resulten aplicables en este sentido;
 4. que la modalidad de implementación del Desembolso no contravenga o se encuentre vinculada a cualquier actividad que contravenga:
 - a) cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo y/o los requisitos y procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para



la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo; y/o

- b) cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/*Financial Action Task Force-FATF*), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT, ex GAFISUD) y cada uno de sus restantes grupos regionales;

5. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

Cláusula 10. Rango

10.1. El Prestatario se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato de Préstamo, con la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de las prioridades y privilegios previstos en la ley del País aplicable al Prestatario.

Cláusula 11. Intereses

11.1. A partir de la fecha del primer Desembolso, el Saldo Insoluto del Préstamo devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*".

11.2. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del Préstamo. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) Días en relación con el número de Días efectivamente transcurridos. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer Día de cada Período de Intereses, mas no el último Día. Todas las determinaciones de la Tasa de Interés aplicable para cada Período de Intereses serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 12. Intereses Moratorios

12.1. El solo atraso en el pago de cualquier monto adeudado a CAF conforme al Contrato de Préstamo constituirá al Prestatario en situación de mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje a su favor.

12.2. De producirse una situación de mora, el Prestatario pagará a CAF intereses moratorios sobre la porción de capital de plazo vencido a la tasa anual variable que resulte de sumar a la Tasa de Referencia más alta que estuviera vigente durante el período comprendido entre la fecha en que debía efectuarse el pago (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato de Préstamo) y la fecha efectiva de pago, el Margen y dos por ciento (2%) (en adelante, la "Tasa de Interés Moratorio"). El cobro de los intereses moratorios calculados conforme a lo aquí previsto procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado.

12.3. Sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios, ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender los Desembolsos y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Préstamo y/o ejercer sus derechos bajo el Contrato de Garantía y/o declarar de plazo vencido el Préstamo de acuerdo a lo



establecido en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo".

12.4. Los intereses moratorios serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) Días en relación con el número de Días calendario efectivamente transcurridos. Todas las determinaciones de los intereses moratorios serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 13. Vencimientos en Día no Hábil

13.1. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un Día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

13.2. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) Meses calendario. Si el período semestral vence un Día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Cláusula 14. Gastos

14.1. Todos los gastos en que deba incurrir CAF con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, honorarios de abogados, peritajes, avalúos, trámites notariales, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) Días siguientes de requerido este. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por CAF.

Cláusula 15. Moneda Utilizada Para el Desembolso del Préstamo

15.1. El Préstamo será desembolsado en Dólares.

Cláusula 16. Moneda Utilizada Para el Pago del Préstamo

16.1. El Prestatario se obliga expresamente a pagar toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, Comisiones, gastos y cualquier otro cargo por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, exclusivamente en Dólares.

Cláusula 17. Lugar de los Pagos

17.1. Todo pago que el Prestatario deba realizar en favor de CAF, por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, será efectuado en los lugares y las cuentas bancarias que CAF le comunique por escrito al Prestatario.

17.2. Las obligaciones de pago del Prestatario derivadas de este Contrato de Préstamo solo se tendrán por cumplidas o satisfechas en la fecha en que CAF reciba efectivamente dichos pagos, en fondos líquidos y de disponibilidad inmediata en la cuenta indicada por CAF al Prestatario.

Cláusula 18. Imputación de los Pagos

18.1. Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación:

- a) los gastos y cargos;



- b) las comisiones;
- c) los intereses moratorios, de ser el caso;
- d) intereses compensatorios vencidos;
- e) amortización de Cuotas vencidas.

18.2. CAF podrá imputar cualquier pago efectuado por el Prestatario por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, en primer lugar, a la devolución de los recursos del Fondo Rotatorio que no hayan sido justificados en los plazos previstos para ello.

18.3. CAF se reserva el derecho de modificar el orden de prelación previsto en esta Cláusula de considerarlo conveniente. En dicho caso, CAF lo notificará por escrito al Prestatario de conformidad con lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones".

Cláusula 19. Comisión de Compromiso

19.1. La Comisión de Compromiso empezará a devengarse a partir de los sesenta (60) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia y será calculada en cada oportunidad, sobre los saldos no desembolsados del Préstamo.

19.2. El pago de la Comisión de Compromiso se efectuará al vencimiento de cada uno de los períodos de seis (6) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, en cada Fecha de Pago de Intereses.

19.3. La Comisión de Compromiso se calculará sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) Días en relación con el número de Días calendario efectivamente transcurridos.

19.4. Para efectos del cálculo de la Comisión de Compromiso, no se entenderá como Desembolso la emisión de créditos documentarios por parte de CAF conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo".

19.5. La Comisión de Compromiso cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- a) se haya desembolsado la totalidad o parte del Préstamo; o
- b) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el Préstamo, conforme a las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "Plazo para Solicitar Desembolsar el Préstamo", "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo"; o
- c) se hayan suspendido los Desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes".

Cláusula 20. Comisión de Financiamiento

20.1. La Comisión de Financiamiento se causará con la sola ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia. El Prestatario deberá pagar a CAF la Comisión de Financiamiento a la Fecha de Entrada en Vigencia o a más tardar en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso.

Cláusula 21. Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF



21.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir durante toda la vigencia del Contrato de Préstamo (i) con las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF, vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia; (ii) con lo previsto en la legislación ambiental y social vigente en el País y aplicable al Programa/Proyecto y/o al Préstamo; y (iii) con las disposiciones específicas de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo.

21.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se comprometen a informar inmediatamente a CAF la ocurrencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la sub-cláusula 21.1 anterior.

21.3. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se comprometen a implementar un plan de acción correctivo, acordado con CAF, para mitigar, corregir y compensar las consecuencias ambientales y sociales adversas que surjan por causa o con ocasión del Programa o Proyecto.

21.4. En caso de que las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF se modifiquen y/o actualicen con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia, CAF notificará dicha modificación y/o actualización al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, tan pronto como sea posible mediante el envío de una comunicación conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". Dicha modificación y/o actualización no tendrá efectos retroactivos, no obstante, las Partes acordaran un plan de acción para ajustar el Programa/Proyecto a la modificación y/o actualización correspondiente.

Cláusula 22. Pago de Tributos y demás Recargos

22.1. El pago de cada Cuota, de los intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, aranceles, timbres fiscales, derechos u otros recargos vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o que sean establecidos con posterioridad a dicha fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, aranceles, timbres fiscales, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato de Préstamo.

22.2. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al Contrato del Préstamo, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

Cláusula 23. Renuncia o Desistimiento a Parte o la Totalidad del Préstamo

23.1. El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del Préstamo mediante el envío a CAF de una comunicación escrita cuyo contenido sea satisfactorio para CAF, con al menos (15) Días de anticipación a la fecha efectiva de la renuncia o desistimiento.

23.2. La renuncia o desistimiento comunicada conforme a lo previsto en la sub-cláusula 23.1 anterior será efectiva siempre y cuando CAF comunique al Prestatario por escrito su



procedencia, y:

- a) cuente con la autorización del Garante, si lo hubiere;
- b) no se haya emitido un crédito documentario conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*" con cargo a la porción del Préstamo sobre el que versa la petición de renuncia;
- c) el Prestatario asuma todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia o desistimiento, de haberlos.

23.3. La renuncia o desistimiento de parte o la totalidad del Préstamo, así como la terminación del presente Contrato de Préstamo, no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento, ni a los Gastos de Evaluación.

Cláusula 24. Ajuste de las Cuotas Pendientes de Pago

24.1. CAF ajustará proporcionalmente las Cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada: "*Plazo para Solicitar Desembolsos*" y en las Cláusulas de estas Condiciones Generales, tituladas "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*", "*Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo*", "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" y/o "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*" quedare suspendido o sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte del Préstamo.

Cláusula 25. Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF

25.1. CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, y al Garante, si lo hubiere, podrá suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato de Préstamo, cuando se presente y mientras subsista, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato de Préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- b) el incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía o en cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- c) el incumplimiento por parte del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, de cualquier otra obligación estipulada en el Contrato de Préstamo, diferente a la de pagar sumas de dinero a CAF en una fecha determinada; o
- d) el incumplimiento por parte del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en cualquier otro contrato celebrado con CAF; o
- e) la verificación de información inexacta o la falta de información, suministrada o que deba suministrar el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, en forma previa a la celebración del Contrato de Préstamo o durante su ejecución, que haya tenido incidencia en el otorgamiento del Préstamo; o
- f) que a criterio razonable de CAF haya ocurrido una Práctica Prohibida, o una actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo por parte de un empleado, agente o representante del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor en la utilización de los recursos del Préstamo; o
- g) que exista evidencia suficiente de que un tercero que haya recibido o pudiese recibir recursos del Préstamo haya incurrido o se encuentre involucrado en una Práctica Prohibida, o en una actividad tipificada como lavado de activos y/o



financiamiento del terrorismo y hayan transcurrido veinte (20) Días Hábles desde que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor tengan conocimiento, o CAF le haya notificado, de la comisión de la Práctica Prohibida o actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo que se trate, sin que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor hayan tomado las medidas correctivas que fueran necesarias, aceptables para CAF y acordes al debido proceso establecidas en la ley del País (incluida la notificación adecuada a CAF);

- h) que a criterio razonable de CAF, el objetivo del Programa o Proyecto, o el Préstamo, pudieren ser afectados desfavorablemente, o la ejecución del Programa o Proyecto pudiere resultar improbable como consecuencia de: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de las facultades legales, de las funciones o del patrimonio del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, y el Garante, si lo hubiere; o (ii) cualquier modificación o enmienda de cualquier condición cumplida antes de la aprobación del Préstamo por CAF, que hubiese sido efectuada sin la conformidad escrita de CAF; o
- i) cualquier circunstancia extraordinaria que, a criterio razonable de CAF: (i) haga improbable que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o el Garante, si lo hubiere, cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato o las obligaciones de hacer del Contrato de Garantía, respectivamente; o (ii) impida alcanzar los objetivos de desarrollo del Programa o Proyecto; o
- j) cualquier otra circunstancia prevista en el Contrato de Préstamo.

25.2. No obstante lo previsto en el literal g) anterior, CAF se reserva el derecho de suspender en cualquier momento los Desembolsos cuyo propósito sea financiar pagos directos o indirectos a terceros que a criterio razonable de CAF estén incursos o involucrados en una Práctica Prohibida, o en una actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. De presentarse tal circunstancia CAF podrá suspender en forma inmediata los Desembolsos que tengan por objeto financiar pagos directa o indirectamente a dicho tercero y la ejecución de sus demás obligaciones en relación con el tercero respectivo y tendrá derecho a exigir al Prestatario la devolución de la porción del Préstamo que hubiese sido utilizada para realizar pagos directos o indirectos a dicho tercero, junto con sus correspondientes intereses. En este último evento, el Prestatario estará obligado a efectuar la devolución en la fecha señalada para el efecto en la comunicación escrita de CAF en tal sentido.

Cláusula 26. Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes

26.1. CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato de Préstamo, cuando se presente una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el retiro del Prestatario o del Garante, si lo hubiere, como accionista de CAF; o
- b) cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.

Cláusula 27. Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

27.1. CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el Préstamo, en los siguientes casos:

- a) cuando se produzca cualquiera de las circunstancias descritas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", excepto por la prevista en el literal g);
- b) cuando se verifique la situación descrita en el literal a) de la Cláusula de estas



Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes", o

- c) cuando los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a que hace referencia el literal b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes" se prolongaren por más de treinta (30) Días Hábiles, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

27.2. La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido el Préstamo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante, si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. A tal efecto, CAF informará por escrito de tal decisión al Prestatario, al Organismo Ejecutor y al Garante, si lo hubiere. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para (i) solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago; y/o (ii) ejercer sus derechos bajo el Contrato de Garantía.

27.3. El Prestatario autoriza expresa e irrevocablemente a CAF para aplicar al pago de cualesquiera cantidades debidas por el Prestatario en virtud del presente Contrato de Préstamo los saldos a favor del Prestatario que pudieran existir en poder de CAF por cualquier motivo. Lo anterior procederá de pleno derecho y CAF podrá ejercer las facultades que se le confiere en este Contrato de Préstamo sin más requisito que el vencimiento de las cantidades debidas por el Prestatario, la declaración por CAF como de plazo vencido o el incumplimiento de algún pago, sin necesidad de autorización o ratificación del Prestatario ni de declaración judicial.

Cláusula 28. Desembolsos No Afectados por la Suspensión de Obligaciones o por la Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

28.1. Las medidas previstas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo" no afectarán las obligaciones de CAF para con los beneficiarios de los créditos documentarios ya emitidos por CAF por cuenta y a solicitud del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, conforme al literal c) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo", que se encuentren vigentes a la fecha de la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias referidas en las Cláusulas mencionadas. En estos casos, el Prestatario se obliga en forma expresa e incondicional a entregar a CAF, previo requerimiento escrito en tal sentido, por cada crédito documentario vigente, una suma de dinero por un monto equivalente al del crédito documentario correspondiente. Dicha suma quedará en depósito en garantía hasta el momento en que cesen las obligaciones de CAF bajo el respectivo crédito documentario luego de lo cual serán devueltas al Prestatario, en los términos del respectivo depósito.

Cláusula 29. Obligaciones a Cargo del Organismo Ejecutor

29.1. El Prestatario autoriza y faculta al Organismo Ejecutor para asumir y llevar a cabo las gestiones que le son asignadas expresamente a dicha entidad en el Contrato de Préstamo.

29.2. No obstante lo previsto en la sub-cláusula 29.1 anterior, el Prestatario será el único



responsable ante CAF del cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Préstamo.

Cláusula 30. Incremento en el Costo del Programa o Proyecto, Recursos Adicionales

30.1. Si durante la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa o Proyecto. De ocurrir esta situación, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a informar y suministrar a CAF oportunamente la documentación pertinente.

Cláusula 31. Selección de Fuentes Alternativas de Financiamiento

31.1. CAF podrá proponer el Proyecto o Programa a ser financiado con recursos del Préstamo como beneficiario de las condiciones financieras de otras fuentes de financiamiento a las cuales CAF tenga acceso durante la vigencia del Contrato de Préstamo, siempre que (i) el Programa o Proyecto califique como operación elegible, a discreción de CAF y respecto a la fuente de financiamiento que se trate, y (ii) el Prestatario y el Garante, si lo hubiere, se obligue a cumplir con los términos y condiciones que le sean exigidas por CAF a tal efecto.

31.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor otorgan su consentimiento para que CAF comparta información sobre el Prestatario, el Organismo Ejecutor, el Préstamo y/o el Contrato de Préstamo y/o el Programa o Proyecto con las entidades relevantes con el fin de que evalúen la viabilidad de la aplicación del beneficio que se trate y el cumplimiento con las condiciones exigidas por dicha entidad.

31.3. CAF no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, ni del Garante, si lo hubiere, respecto a la aprobación o negativa en la solicitud, obtención y/o utilización, la cancelación, terminación o suspensión de cualquier beneficio que podría generarse de las fuentes alternativas de financiamiento aquí referidas.

Cláusula 32. Condiciones Especiales Derivadas de Fuentes Específicas de Recursos

32.1. CAF trasladará al Prestatario los requisitos y condiciones pertinentes que hayan sido establecidas por las fuentes de los recursos que se utilicen en el financiamiento del Préstamo.

Cláusula 33. Prácticas Prohibidas

33.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor, deberán tomar las medidas que fueran necesarias a los fines de prevenir la comisión de Prácticas Prohibidas, por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo; y/o de las contrataciones a ser financiadas con recursos del Préstamo.

33.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida en el uso de los fondos otorgados en virtud del Contrato de Préstamo; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación



que le sea requerida a tales efectos.

33.3. El Prestatario y el Organismo Ejecutor, deberán tomar las medidas correctivas que fueran necesarias, a criterio razonable de CAF, a los fines de que la ocurrencia de una Práctica Prohibida no afecte el desarrollo del Programa o Proyecto y/o las obligaciones bajo el Contrato de Préstamo.

Cláusula 34. Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores

34.1. Principios Generales

Todos los Procesos de Selección deberán cumplir con la ley del País aplicable al Prestatario y el Organismo Ejecutor y con lo previsto en el presente Contrato de Préstamo, incluyendo los siguientes principios generales:

- a) *Amplia difusión:* los Procesos de Selección deberán ser comunicados a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.
- b) *Igualdad:* los Procesos de Selección no podrán incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el Proceso de Selección. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.
- c) *Transparencia:* los anuncios y los documentos de los Procesos de Selección serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.
- d) *Libre Competencia:* todos los Procesos de Selección deberán estar orientados a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.

34.2. Licitación Pública Internacional

A. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá convocar una Licitación Pública Internacional, para la adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores en el marco del Programa y/o Proyecto, para:

- 1) la adquisición de bienes por montos superiores a un millón quinientos mil Dólares (USD 1.500.000,00);
- 2) la contratación de obras por montos superiores a seis millones Dólares (USD 6.000.000,00); y



- 3) la contratación de consultores por montos superiores a setecientos cincuenta mil Dólares (USD 750.000,00).

Si la ley del País aplicable al Prestatario prevé montos inferiores a los previstos en los numerales 1), 2) y 3) anteriores para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública Internacional, se aplicarán los montos previstos en la ley del País a los fines de dar cumplimiento a la obligación anterior.

Los mencionados procesos de licitación serán convocados y ejecutados en cumplimiento a lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario y conforme a los principios generales previstos en la sub-cláusula 34.1 anterior.

Los montos referidos en los numerales 1), 2) y 3) para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública Internacional podrán ser modificados por CAF de tiempo en tiempo, bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido.

- B. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará a CAF después de efectuada la adjudicación del contrato respectivo y antes del inicio de actividades bajo el mismo, una declaración o certificado jurídico del órgano gubernamental competente del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, que verifique la legalidad y elegibilidad del proceso, en el cual declare y garantice expresamente que el referido proceso cumple de manera concurrente con lo siguiente:

- 1) se considera como una Licitación Pública Internacional, dado que es un proceso de licitación público abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras, que no previó limitaciones respecto al origen o nacionalidad de los participantes;
- 2) se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario;
- 3) dio cumplimiento a lo dispuesto en el presente Contrato de Préstamo.

Se podrá prescindir de la Licitación Pública Internacional, solamente en casos especiales, permitidos por la ley del País aplicable al Prestatario, que por motivos de orden técnico, sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y autorizados previamente en forma expresa por CAF.

34.3. Otros Procesos de Selección

Cuando se trate de Procesos de Selección por montos inferiores a los previstos en el literal A, numerales 1), 2) y 3) de la sub-cláusula 34.2 anterior, el Prestatario deberá cumplir con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario y los principios generales previstos en la sub-cláusula 34.1 que resulten aplicables al tipo de contratación que se trate.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará a CAF después de efectuada la adjudicación del contrato respectivo y antes del inicio de actividades bajo el mismo, una declaración o certificado jurídico del órgano gubernamental competente del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, que verifique la legalidad y



elegibilidad del Proceso de Selección, en el cual declare y garantice expresamente que el referido proceso cumple de manera concurrente con lo siguiente:

- a. se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario;
- b. dio cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

34.4. Procesos de Selección anteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia

En el evento que las Condiciones Particulares establezcan la posibilidad de gestionar el reembolso de inversiones o gastos y/o el reconocimiento de inversiones o gastos como contrapartida local, el Proceso de Selección para la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultorías correspondientes efectuados antes de la suscripción del Contrato de Préstamo deberá cumplir, además de lo establecido en las Condiciones Particulares, con lo previsto en la presente Cláusula.

34.5. Responsabilidad del Prestatario en los Procesos de Selección.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor son los únicos responsables de los Procesos de Selección, incluyendo, la preparación de los pliegos, hacer los llamados a la presentación de ofertas, contestar dudas y consultas efectuando enmiendas y circulares aclaratorias a los pliegos, realizar la evaluación de los proponentes, adjudicar, realizar las contrataciones y adquisiciones, así como de suscribir, gestionar, supervisar y administrar los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores, dando cumplimiento a lo previsto en el Contrato de Préstamo y la ley del País aplicable al Prestatario y al Organismo Ejecutor.

CAF no será responsable, ni participará, ni otorgará su aprobación o no objeción, a los Procesos de Selección, ni emitirá opinión sobre los mismos o sus resultados. En este sentido, CAF no tendrá responsabilidad alguna respecto al resultado de los Procesos de Selección, ni respecto a ningún aspecto de fondo ni de forma concerniente a los mismos.

CAF podrá solicitar los pliegos de licitación y los términos y condiciones a ser incluidos en los mismos en la forma que sea acordado en las Condiciones Particulares, y efectuar comentarios a los mismos con el único propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones de orden técnico, ambiental y social previstas en el Contrato de Préstamo y asociadas al Programa o Proyecto, consistentes con las mejores prácticas para el financiamiento de proyectos y/o programas en los Países Accionistas de CAF.

La solicitud de pliegos, y términos y condiciones que sea acordada en las Condiciones Particulares, bajo ningún concepto podrá ser considerada como una señal de aprobación, no objeción o autorización al Proceso de Selección.

Cláusula 35. Libros y Registros

35.1. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá llevar registros en relación a la utilización del Préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Préstamo y la normal operación del Programa o Proyecto, según corresponda.



35.2. Los registros correspondientes al Programa o Proyecto, según corresponda, podrán ser revisados conforme a lo señalado en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Supervisión", hasta que todas las sumas adeudadas a CAF por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo hayan sido pagadas.

Cláusula 36. Supervisión

36.1. CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

36.2. El Prestatario directamente, o a través del Organismo Ejecutor, deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento el Programa o Proyecto, según corresponda, y revisen los libros, registros y demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo. Para la realización de visitas e inspecciones bastará con que CAF curse un aviso previo o concurrente por escrito al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor.

Cláusula 37. Informes

37.1. En caso de que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca del plazo para la presentación del informe inicial, se aplicará lo previsto en la siguiente sub-cláusula.

37.2. El Prestatario se compromete a presentar a CAF, directamente o a través del Organismo Ejecutor, un informe inicial sobre el Programa o Proyecto dentro de los noventa (90) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o a más tardar en la oportunidad prevista para ello en las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo.

37.3. Durante la vigencia del Préstamo, el Prestatario deberá suministrar, directamente o a través del Organismo Ejecutor, los informes que CAF considere convenientes, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

37.4. En caso de que no exista disposición expresa en el presente Contrato de Préstamo acerca de la presentación de un Informe Final del Programa o Proyecto este deberá ser presentado dentro del plazo de doscientos setenta (270) Días después del último Desembolso.

Cláusula 38. Aviso de Circunstancias Desfavorables

38.1. El Prestatario deberá informar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, tan pronto tenga conocimiento de:

- a) cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del Programa o Proyecto, o el cumplimiento del Contrato de Préstamo; y
- b) cualquier modificación en las disposiciones legales del País que afecte al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, o al cumplimiento del Contrato de Préstamo.

38.2. En tales supuestos, CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme a las disposiciones incorporadas en el Contrato de Préstamo.



Cláusula 39. Publicidad

39.1. El Prestatario asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa o Proyecto, según corresponda, se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar previamente con CAF la forma y medios de divulgación.

Cláusula 40. No Renuncia

40.1. El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos bajo el Contrato de Préstamo, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

40.2. Cualquier renuncia o modificación de los derechos de CAF bajo este Contrato de Préstamo, deberá ser *efectuada* por escrito, y dicha renuncia o modificación será válida únicamente para la circunstancia y fin específico por el que fue otorgado.

Cláusula 41. Cesión, Transferencia y Disposición del Contrato de Préstamo

41.1. CAF, manteniendo su posición contractual, podrá participar, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, sin limitación alguna de los derechos sobre el Préstamo o sobre el flujo de caja derivado de sus derechos sobre el Préstamo sin que para ello sea necesario notificar previamente u obtener la conformidad del Prestatario y/o del Garante si lo hubiere, para tal efecto CAF se encuentra autorizada para compartir con las entidades relevantes la información requerida.

41.2. En el caso que CAF ceda su posición contractual, el cesionario asumirá respecto al Prestatario, la posición contractual de CAF en el Contrato de Préstamo, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario en el Contrato de Préstamo. La cesión de posición contractual de CAF deberá cumplir los requisitos de la legislación del País y contar con el consentimiento del Garante, si lo hubiere.

41.3. El Prestatario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato de Préstamo, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

Cláusula 42. Arbitraje

42.1. Toda controversia o discrepancia que tenga relación directa o indirecta con el Contrato de Préstamo, excepto por las relativas a la ejecución de obligaciones de pago exigibles tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, así como por las relacionadas con las exenciones, inmunidades y privilegios de CAF, será sometida a la consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán hacer sus máximos esfuerzos para lograr una solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en la que una Parte comunique por escrito a la otra la controversia o discrepancia antes referida.

42.2. De no obtenerse una solución a la controversia o discrepancia de acuerdo a lo indicado en la sub-cláusula 42.1 anterior, o si se tratase de controversias relativas a la ejecución de obligaciones de pago exigibles tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, o de controversias relacionadas con las exenciones, inmunidades y privilegios de CAF, las Partes someterán la controversia o discrepancia a la decisión de un Tribunal Arbitral de acuerdo con el procedimiento aquí contenido.



42.3. El Tribunal Arbitral estará sujeto a las reglas contenidas en esta Cláusula. En ausencia de regla aplicable en esta Cláusula, se sujetará a lo que las Partes y el Tribunal Arbitral acuerden al respecto. En ausencia de acuerdo entre las Partes y el Tribunal Arbitral, este último decidirá al respecto.

42.4. Idioma del Arbitraje, Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral:

- a) el idioma del arbitraje será el español;
- b) el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, (en adelante el "Dirimente") será designado por acuerdo directo entre ambas Partes, o por medio de sus respectivos árbitros;
- c) si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento, caso en el cual el sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor;
- d) si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola Parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

42.5. Inicio del Procedimiento:

- a) para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la Parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa;
- b) la Parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir del recibo de dicha comunicación, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la Parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro;
- c) las Partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) Días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado;
- d) de ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) Días sin que la Parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) Días del vencimiento del plazo indicado, sin que las Partes o los árbitros designados por ellas se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, cualquiera de las Partes podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, para que éste proceda a la designación de los árbitros correspondientes.

42.6. Constitución del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad que éste designe. El Tribunal Arbitral se instalará en la fecha que el Dirimente designe y una vez constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal Arbitral.

42.7. Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- a) el Tribunal Arbitral solo tendrá competencia para conocer de la controversia que le fuese planteada por las Partes, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a



las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

- b) el Tribunal Arbitral fallará en derecho, basándose en los términos del Contrato de Préstamo y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las Partes actúe en rebeldía.
- c) respecto al laudo arbitral:
 - 1. se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos (2) de los árbitros;
 - 2. deberá dictarse dentro de los sesenta (60) Días posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal Arbitral determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo;
 - 3. será notificado a las Partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal Arbitral;
 - 4. deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de la fecha de la notificación; y
 - 5. será vinculante, inapelable y no admitirá en su contra recurso alguno.

42.8. Honorarios y Gastos:

- a) los honorarios de los árbitros, incluidos los honorarios del Dirimente, así como los de los peritos que hubiere designado el Tribunal Arbitral, serán pagados por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada Parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado, o que le hubiese sido designado. Los honorarios del Dirimente y los de los peritos, si los hubiere, serán pagados en partes iguales entre ambas Partes;
- b) ambas Partes sufragarán a partes iguales los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos, en ausencia de acuerdo entre las Partes, toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta por el Tribunal Arbitral;
- c) antes de constituirse el Tribunal Arbitral, las Partes establecerán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada Parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal Arbitral quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

42.9. Notificaciones: Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el Contrato de Préstamo. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

42.10. Renuncia: El Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian, en forma irrevocable y en la medida más amplia permitida por las leyes del País, a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

Cláusula 43. Representantes Autorizados

43.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que los representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato de Préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones".



43.2. El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en la designación de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas autorizadas a suscribir el Contrato de Préstamo por el Prestatario.

Cláusula 44. Indemnidad

44.1. El Prestatario se obliga a indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio ocasionado a CAF o a cualquiera de sus funcionarios, oficiales, empleados, accionistas, mandatarios, asesores o representantes, derivado de cualquier tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos (incluyendo gastos judiciales) que surjan por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo y/o la ejecución del Programa o Proyecto, según se trate, excluyendo aquellos daños o perjuicios que surjan exclusivamente de la culpa o dolo de CAF o de la respectiva parte indemnizada.

Cláusula 45. Nulidad Parcial

45.1. En caso que cualquier disposición de este Contrato de Préstamo sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato de Préstamo, sin afectar ni invalidar el resto de disposiciones, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

Cláusula 46. Modificaciones

46.1. Cualquier modificación al Contrato de Préstamo deberá ser acordada por escrito debidamente suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable y con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

46.2. Las Partes podrán mediante cruce de cartas entre sus Representantes Autorizados:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en el Anexo Técnico; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo Técnico que específicamente contemplen la posibilidad de ser modificados por esta vía.
- c) acordar otras modalidades de desembolso conforme a lo indicado por CAF, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*".
- d) A solicitud del Prestatario y conforme a lo previsto en la ley del País, acordar el cambio de la entidad designada como Organismo Ejecutor conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Organismo Ejecutor*".

46.3. Lo acordado conforme a la sub-cláusula 46.2 anterior:

- a) no podrá constituir o contener cambios al objeto, al plazo o al destino de los recursos del Préstamo y no podrá derivar en un incremento del monto del Préstamo;
- b) será de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberará en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía, si lo hubiere y no tendrá como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas por ninguno de ellos.



46.4. El Prestatario tomará todas las medidas conducentes para que en caso de una modificación al Contrato de Préstamo, cualquiera sea la forma en que la misma sea documentada de acuerdo a lo previsto en esta Cláusula, la Garantía, si la hubiere, continúe en pleno vigor y efecto.

Cláusula 47. Inmunidades, Exenciones y Privilegios de CAF

47.1. Nada de lo establecido en el Contrato de Préstamo puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con el País, por los acuerdos firmados con sus demás países accionistas ni sus respectivas legislaciones.

Cláusula 48. Fecha de Entrada en Vigencia

48.1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo, será la establecida como tal en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Vigencia".

97



ANEXO TÉCNICO

Proyecto Ampliación del Acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte – Segunda Fase

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es ampliar y optimizar el sistema de Acueducto Oriental Barrera de salinidad para beneficiar a 850 mil habitantes de las zonas de Santo Domingo Este y Santo Domingo Norte. Esta operación se presenta como una segunda fase del "Proyecto de Ampliación Acueducto Oriental de Santo Domingo, Barrera de Salinidad y transferencia a Santo Domingo Norte" CFA-11663.

Los objetivos específicos son:

- Instalar 35,2 km de tuberías de agua potable en la zona del proyecto.
- Ampliar una planta de tratamiento de agua potable, incrementando la capacidad de producción en 2 m³/s.
- Ampliar la capacidad de almacenamiento de agua en el sistema de distribución en 115.000 m³.
- Desarrollar un Plan Maestro de Agua Potable y Saneamiento integrado para la zona de cobertura de la CAASD, y un plan de mejora de gestión comercial.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto contempla la ejecución de inversiones para ampliar la capacidad y mejorar la operación del sistema de acueducto; y el desarrollo de herramientas de planificación y fortalecimiento institucional. Está dividido en tres componentes. (i) Ampliación Acueducto oriental y transferencia a SDN; (ii) Fortalecimiento Institucional; y (iii) Administración.

Componente 1: Ampliación Acueducto oriental y transferencia al norte. El Gran Santo Domingo el sistema integral de abastecimiento de agua potable está dividido en cuatro departamentos que operan en diferentes áreas geográficas: Noroeste con una participación del (26,7% del caudal producido), el Suroeste con el 34,2%, el Norte (12.1%) y el Este con el 27% del caudal. En el año 2022, los sistemas tuvieron una producción promedio de alrededor de 18,7 m³/s, totalizando un volumen aproximado de 590 millones de m³, de los cuales el 71% proviene de fuentes superficiales, y el restante 29% proviene de fuentes subterráneas¹. Cabe mencionar que solamente un 25% de la capacidad del sistema corresponde a fuentes reguladas por embalses, siendo el resto dependientes de captaciones en ríos sin regulación, esta situación vuelve al servicio de agua potable vulnerable a las variaciones climáticas estacionales.

La CAASD estima una producción cercana a los 18,7 m³/s para abastecer a Santo Domingo. El sistema Acueducto Oriental de Santo Domingo, Barrera de Salinidad - AOBS aporta alrededor de 4m³/s, esto es el 21,4% del caudal producido para el Gran Santo Domingo. Con la ampliación de la planta de tratamiento, se ampliará su capacidad en 2 m³/s, de

¹ Información proporcionada durante la misión de evaluación por el Asesor de Operación de la CAASD.



acuerdo con la recomendación del Plan Maestro existente². El beneficio asociado a este incremento de caudal será la eliminación paulatina de cisternas y tanques que muchos usuarios mantienen en sus viviendas como medida de aprovisionamiento de agua durante los periodos de desabastecimiento.

Por su parte, la CAASD financiaría dentro de este componente, las siguientes acciones: (i) Obras de SDN, terraplén y la línea: y, (ii) la rehabilitación y reforzamiento de los sistemas de bombeo y controles del Acueducto Barrera de Salinidad.

Componente 2. Fortalecimiento Institucional. En este componte se desarrollarán estudios e inversiones para planes y programas en aspectos técnicos, comerciales y empresariales que permitirán fortalecer la gestión de la CAASD en el corto y mediano plazo. Este componente se divide en dos subcomponentes: (i) optimización gestión operativa; y (ii) planificación.

2.1. Optimización gestión operativa: Con aporte local se financiará el estudio hidrológico del Río Ozama con miras a conocer el estado y disponibilidad del recurso hídrico en la cuenca de este río que es la fuente del Sistema AOBS. El último estudio data del año 1999 y se prevé que esta actividad la realizaría el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) en convenio con la CAASD, pero luego de gestiones realizadas, no se pudo concretar el acuerdo y el estudio será desarrollado por la CAASD bajo la modalidad de consultoría.

2.2 Planificación: Se contará con recursos adicionales para la contratación del Plan Maestro de Agua Potable y Saneamiento, así como el desarrollo de un plan de mejora de la gestión comercial de la CAASD.

Entre los objetivos del Plan Maestro se han considerado los siguientes: (i) satisfacer la demanda de servicios en el área de cobertura del proyecto; (ii) mejorar las condiciones ambientales y reducir las huellas de carbono y de agua de los sistemas; (iii) definir un Programa de Obras, Inversiones e Incorporación de Habitantes a largo plazo y un programa emergente para los próximos tres quinquenios; iv) evaluar la sostenibilidad económico-financiera de la Institución para la implementación del Plan Maestro.

El Plan de Mejora de la Gestión Comercial de la CAASD que busca abarcar de manera integral el diagnóstico y estrategias de mejora en los procesos de gestión comercial, enfocados a incrementar la facturación y recaudación, garantizando un nivel de eficiente de servicio a sus clientes.

Componente 3: Supervisión y Administración. Comprende la supervisión externa de los contratos de obra, la Unidad Ejecutora, las auditorías requeridas en el marco de la normativa local y el contrato de préstamo, y los gastos de evaluación y comisiones. El contrato de supervisión firmado con AyA es financiado con recursos de contrapartida.

III. USOS Y FUENTES DEL PROYECTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El costo total del proyecto asciende a 176,8 MM, 108,5 MM de la primera fase y 63,9 MM de la segunda fase. De esta segunda fase, USD 35,0 MM serán financiados por CAF y USD

² Con este aporte el caudal estimado producido para el Gran Santo Domingo será de 20m³/s



28,9 MM son contrapartida local; con esta distribución, se tiene un *pari passu* de 55% para el aporte CAF y de 45% para el aporte local. La discriminación por componentes se presenta en el Cuadro No. 1:

Cuadro No. 1. Costo por componente y fuentes de financiamiento

No.	COMPONENTE	COSTO (MM USD)			
		CFA 11663	CAF	APORTE LOCAL	TOTAL Segunda Operación
1	Componente 1. Ampliación Acueducto oriental y transferencia al norte	91,74	32,78	28,00	60,78
1.1	Diseño y ejecución del Proyecto	91,74	22,37	-	22,37
1.2	Adquisición de Terrenos y adecuación		4,43	-	4,43
1.3	Imprevistos y estudios		5,98	-	5,98
1.4	Obras del Norte, terraplén y la línea		-	16,48	16,48
1.5	Sistemas de bombeo		-	11,51	11,51
2	Componente 2. Fortalecimiento Institucional	4,27	2,22	0,09	2,31
2.1	Optimización gestión operativa	2,77	-	0,09	0,09
2.1.1	Plan de Optimización de la PTAP	0,27	-	-	-
2.1.2	Plan de (SCADA)	2,50	-	-	-
2.1.3	Estudio Hidrológico del Río Ozama		-	0,09	0,09
2.2	Planificación	2,00	2,22	-	2,22
2.2.1	Plan Maestro de P y S	1,0	1,50	-	1,50
2.2.3	Plan de Gestión de la Demanda	0,5	-	-	0,72
2.2.4	Plan de Mejora de Gestión Comercial	-	0,72	-	-
3	Componente 3. Supervisión y Administración	1,26	-	0,85	0,85
3.1	Contrato de Supervisión	--	-	0,85	0,85
3.2	Auditoría	0,35	-	-	-
3.3	Costos UEP	0,05	-	-	-
3.4	Gastos de Evaluación y Comisiones	0,86	-	-	-
TOTAL		97,27	35,00	28,94	63,94

La distribución por rubros del Proyecto incluida en el Cuadro de usos y fuentes podrá modificarse mediante cruce de cartas entre los Representantes Autorizados de las Partes, siempre que las modificaciones propuestas no alteren el objeto, plazo o destino de los recursos del Préstamo, ni deriven en un incremento de su monto, todo ello conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Modificaciones".

De igual manera, se ha realizado un ejercicio estimado de programación de los desembolsos a tres años teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en ejecución como se presenta a continuación:



Cuadro No. 2. Cronograma estimado de desembolsos

Componente	Desembolsos (MM USD)			
	Año 1	Año 2	Año 3	Total
Total	18,00	12,00	5,00	35,00

La operación es elegible como financiamiento verde, con un aporte de 100% del financiamiento de CAF, en el objetivo de conservación y/o uso sostenible del medio ambiente y la biodiversidad, bajo la categoría 3.1. Puesta en valor del capital natural y sostenibilidad de actividades productivas; subcategoría 3.1.1. Agua, actividad elegible: 3.1.1.5. Dotación, distribución de agua o expansión de la red que demuestren el análisis de capacidad de la fuente y de ser necesario considere medidas compensatorias para la recarga de acuíferos.

Teniendo en cuenta que es un Proyecto de acueducto, el mismo aplica al Programa de abaratamiento de KfW que tiene por finalidad otorgar ciertos beneficios financieros a proyectos de infraestructura que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático. Esta opción estará disponible para su uso durante el periodo de ejecución del Proyecto y para su implementación deberá ser solicitada y presentada por CAF a consideración para aprobación de KfW. En caso de que el Proyecto califique bajo el Programa KfW, el área encargada de la administración del préstamo de CAF coordinará internamente con las demás áreas respectivas para determinar si los desembolsos se harán con recursos provenientes del fondeo KfW, fondos propios de CAF o una combinación de ambas fuentes.

IV. RESULTADOS ESPERADOS

Los indicadores de producto y resultado, y los de monitoreo y seguimiento han sido concertados con la CAASD, así como la línea base y las metas anuales a evaluar durante el periodo de desembolsos del Proyecto. Los cuadros 3 y 4 muestran los indicadores establecidos para cada actividad. La medición de estos indicadores será presentada por el Organismo Ejecutor en los informes semestrales y el informe final.

Cuadro No. 3. Matriz de indicadores y metas³³

Indicadores	Unidad	Valor de los indicadores			
		Línea Base 2023	Periodo de desembolsos		
			2024	2025	Metas
Personas beneficiados por una conexión nueva o Mejorada de agua potable y/o alcantarillado (#). (IAD #32)	Hab	0	0	850.000	850.000
Indicadores de producto (incremento anual)					
Tuberías de agua potable instaladas (km). (IAD #23)	Km	7	26	9,2	35,2

³³ Estas metas son el resultado del presente financiamiento y el CFA 011663



Plantas de tratamiento de agua potable construidas o mejoradas (#), (IAD #29)	#	0	0	1	1
Capacidad instalada de almacenamiento de agua potable con el Proyecto	m³	85,227	85,227	0	170,454

Cuadro. 1 Matriz de Monitoreo y Seguimiento⁴

Área	Proyecto	Metas		
		2024	2025	2026
Técnica y Ambiental	Ampliación de Acueducto Oriental			
	1 Supervisión externa	E	E	F
	2 Plan de macromedición, sectorización y telemetría y telecontrol (SCADA)	C/E	E	F
	3 Actualización Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	L/C	E	F
	4 Estudio Hidrológico río Ozama	L/C	E	F
	5 Plan de rehabilitación y optimización del sistema Barrera de Salinidad que incluye un diagnóstico técnico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional de Obra de Toma y Planta de Potabilización del Acueducto Oriental.	E	E	F
	6 Actualización del Plan de operación y mantenimiento que incluya las nuevas obras	E	F	I
	7 Monitoreos de calidad de agua cruda y potable	R	R	R
Fortalecimiento Institucional	8 Agua no contabilizada	M	M	M
	9 Plan de Gestión de la Demanda	F	I	I
	10 Plan de Mejora de la Gestión Comercial	L/C	E	F
	11 Estados financieros de cierre de ejercicio con sus respectivas notas	M	M	M
	12 Informe de Gestión de la Empresa	M	M	M
	13 Auditoría	R	R	R

Nomenclatura: A: Aprobado por CAASD; C: Contratado; D: Diseñado; E: En ejecución; F: Finalizado; I: Implementado; L: Licitado; M: Monitoreo; P: Preparado; R: Realizado

V. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las actividades por financiar en la presente operación de crédito se sumarán a las previstas en el Contrato de Préstamo CFA-11663. El proyecto en su totalidad será ejecutado por la CAASD, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) liderada por la Dirección de Ingeniería (DI), quien trabaja coordinadamente con las demás direcciones de la CAASD; y con el apoyo de la Dirección de planificación en el componente de Fortalecimiento Institucional.

La UEP está conformada por un equipo multidisciplinario de funcionarios de la CAASD relacionadas con áreas técnicas, administrativas, ambientales y sociales, jurídicas, seguridad industrial, y de monitoreo y evaluación. Para garantizar una oportuna y rápida toma de decisiones relativas al Proyecto se ha conformado un Comité de Coordinación Institucional que operativiza las disposiciones hacia las áreas funcionales de la CAASD.

⁴ Estos estudios son el resultado del presente financiamiento y el CFA 011663



Entre este Comité y la UEP existe una interacción apropiada con reuniones mensuales entre los Directores involucrados.

La estructura orgánica de la UEP contiene cuatro gerencias:

- i. *Gerencia Técnica*: Conformada por fiscalizadores, técnicos de diseños, de costos, de operaciones y personal técnico de topografía. Está encargada de fiscalizar el cumplimiento de los componentes del proyecto, coordinar las actividades de obras, aprobación final de diseños y planos y gestionar las cuentas de pago;
- ii. *Gerencia Administrativa*: Conformada por técnicos de presupuesto, un legal y un administrativo. La Gerencia se encarga de gestionar el plan de adquisiciones, monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dar seguimiento a las órdenes de pago y brindar apoyo en la preparación de informes administrativos y financieros;
- iii. *Gerencia Ambiental, Social y Seguridad*: Está conformada por un técnico ambiental, un técnico social y uno de seguridad industrial. La Gerencia es la encargada de asegurar la implementación de las medidas ambientales y sociales de cada frente de obra y del cumplimiento del plan de manejo aprobado y de las normas nacionales y salvaguardas ambientales y sociales de CAF; y
- iv. *Gerencia de Monitoreo y Evaluación*: Está conformada por 2 técnicos especialistas y realiza el seguimiento de la planificación del contrato de obra por medio de la metodología del valor ganado. También realiza el seguimiento al cumplimiento de las condiciones y compromisos del contrato de préstamo con CAF.

Para una correcta ejecución y seguimiento de los proyectos de obra, la UEP cuenta con el acompañamiento de la firma Acueductos y Alcantarillados, S.R.L. (AyA) que realiza la supervisión externa, actuando como un Project Manager que elabore la planificación y programación para la ejecución de las obras junto con el constructor, supervisa los diseños y da seguimiento a los avances de obra. Se realizan reuniones semanales de coordinación con el contratista y con el personal de la UEP, pero de ser necesario se realizan reuniones adicionales para tratar temas específicos que requieran dedicación especial. Las reuniones incluyen como temas de coordinación continua los siguientes procesos: (i) revisión de diseños; (ii) actividades de campo; (iii) revisión de cubicaciones de obra; (iv) revisión cubicaciones de contrato de supervisión; v) trámite de pagos; y, vi) ordenes de cambio. Los medios de comunicación entre la supervisión y el contratista y la UEP se da a través de correos electrónicos y/o comunicaciones impresas para dejar constancia de los trámites administrativos.

Para el seguimiento del Proyecto de obra se ha venido utilizando la herramienta de Gestión de Valor Ganado del PMI⁵ como el estándar global en la gestión de proyectos. Esta herramienta permite evaluar el avance y las variaciones en la ejecución de un proyecto al comparar la medición del desempeño con el cronograma original planificado de ejecución física y financiera. CAF recomendó el uso de esta herramienta para el monitoreo del Contrato de Préstamo CFA-11663 con lo cual inició el proceso, y lo propio sucederá con las actividades descritas en la nueva operación ya que la UEP cuenta con una Gerencia dedicada exclusivamente a esta actividad.

Los componentes de Fortalecimiento Institucional y Supervisión y Administración son ejecutados por las áreas correspondientes, encargadas de las funciones relacionadas con

⁵ Project Management Institute



los estudios y/o planes definidos que hacen parte de estos componentes (i.e., Comercial, Operaciones, Ingeniería) y coordinados por la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD).

3.01 Los mecanismos de seguimiento, presentación de informes, cumplimiento de normas y legislación aplicable y las políticas y lineamientos de CAF, así como la coordinación de procesos y gestión de ajustes o cambios al Proyecto se encuentran establecidos en el Manual Operativo (MOP) de la operación de préstamo CFA-011663, y serán aplicables a la presente operación una vez ajustado a las particularidades de este nuevo financiamiento.

VI. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROYECTO

Los distintos componentes del Proyecto se encuentran dispersos en un territorio altamente intervenido, dentro del Municipio de Santo Domingo Este (provincia de Santo Domingo), que presenta características y usos urbanos, periurbanos y rurales, tales como: asentamientos humanos, infraestructura vial, instalaciones de captación y tratamiento de agua potable, usos agrícolas, remanentes de vegetación natural intervenida, entre otros. Se ha previsto que, en el área rural y periurbana, el Proyecto se instale principalmente dentro de las instalaciones y servidumbres existentes, mientras que en los sectores de tipo urbano se implantará a lo largo de vías y servidumbres.

La obra de toma y Barrera de Salinidad del Acueducto se encuentran dentro del Parque Nacional Humedales del Ozama (creado mediante el Decreto Presidencial No. 207/02 del 21 de enero del 2002 y Ley 202/04 de 2004) y del Cinturón Verde de Santo Domingo, no obstante, no se identifican factores de riesgo con relación a esta área protegida ni al componente biótico, ya que las obras del proyecto se desarrollan dentro de las instalaciones existentes. El Proyecto está alineado con las disposiciones establecidas en el Plan de Manejo del Parque. La planta potabilizadora y los nuevos tanques de almacenamiento de agua, que serán construidos, se encuentran fuera del área protegida.

Los potenciales impactos sociales de mayor importancia asociados al Proyecto están relacionados con posibles daños económicos y afectaciones a bienes por la implantación de la servidumbre de paso y la adquisición de terrenos para el emplazamiento de los tanques de almacenamiento y la instalación de algunos tramos de la tubería de aducción. Otros tramos de la red de abastecimiento y distribución se emplazarán a lo largo de las redes viales, dentro de la franja de dominio público. Otros potenciales impactos adversos de índole social, pero de moderada a baja significancia, incluyen:

- a. riesgos de salud y seguridad para los trabajadores y la comunidad producto de las actividades de obra;
- b. afectación a la cotidianidad de la población;
- c. molestias por el aumento en la generación de ruidos, polvo y vibraciones, residuos peligrosos, especiales (chatarra, escombros y similares) y no peligrosos, generación de aguas residuales industriales y domésticas, etc.; y
- d. expectativas, molestias y posibles conflictos por incertidumbres de la comunidad sobre el Proyecto, especialmente respecto a la disponibilidad de agua.

El Proyecto cuenta con un Manual Operativo elaborado para la operación CFA-11663, que establece los roles y responsabilidades para la gestión ambiental y social del Proyecto,



incluyendo la gestión predial. Este MOP continuará siendo implementado para esta nueva operación.

En este sentido, para que la operación conserve la viabilidad ambiental y social establecida en la evaluación deberá cumplirse con los siguientes aspectos: (i) se implementen las medidas contenidas en el PMAA del Proyecto y las que establezcan las respectivas licencias, autorizaciones, concesiones y permisos; (ii) se implementen las acciones correctivas que sean pertinentes en función de los hallazgos identificados por el Supervisor Ambiental y Social; y (iii) el Prestatario / Organismo Ejecutor cumpla, a satisfacción de CAF, la legislación ambiental vigente, las Salvaguardas de CAF y con las condiciones generales y particulares que se establezcan en el Contrato de Préstamo.

VII. MODIFICACIONES

El contenido de las disposiciones anteriores podrá ser revisado por CAF y modificado por las Partes, mediante cruce de cartas entre sus Representantes Autorizados, siempre que las modificaciones propuestas no alteren el objeto, plazo o destino de los recursos del Préstamo, ni deriven en un incremento de su monto, todo ello conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Modificaciones".

VIII. MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO

El MOP es una herramienta complementaria al Contrato de Préstamo, cuyo objeto es mejorar la implementación, gestión y administración del Préstamo, y donde se establecen los lineamientos, procedimientos, modelos documentarios y formularios que regirán y orientarán la ejecución, el control, el acompañamiento, la supervisión y la sostenibilidad del Proyecto.

El MOP aprobado para la operación CFA 11663 deberá ser modificado en los numerales requeridos para incorporar las condiciones establecidas en el presente financiamiento, y ser presentado para aprobación de CAF.



"Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda"

FORMULARIOS

FORMULARIO DE SOLICITUD DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(a) CONVERSIÓN DE MONEDA

SEÑORES
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

REF.- Contrato de Préstamo #[•] por USD [•], celebrado entre la Corporación Andina de Fomento y [Nombre del País] el día [•] de [•] de [•] (en adelante, el "Contrato").

Asunto.- Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[•] - Conversión de Moneda

[Nombre del País], [•] (en adelante, el "Prestatario"), representado en este acto por [•], de nacionalidad [•] e identificado con [tipo de documento] en su calidad de [•]; debidamente facultado para ello mediante [identificar documento que faculta al firmante] de fecha [•], por medio de la presente, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula del Contrato titulada "Operaciones de Manejo de Deuda", formula a CAF oferta irrevocable de celebrar una Operación de Manejo de Deuda en las siguientes Condiciones Financieras Solicitadas (los términos en mayúscula tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato):

CONDICIONES FINANCIERAS SOLICITADAS

CONVERSIÓN DE DÓLARES A [nombre de la moneda]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[•] ¹
• FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA	HASTA [dd/mm/aaaa]
• TIPO DE CAMBIO	HASTA [•]
• TASA DE INTERÉS EN [nombre de la moneda]	HASTA [•] ² / HASTA [•] ³ + [•] ⁴
• MONEDA DE PAGO	[nombre de la moneda local]
LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO	

El Prestatario se obliga clara, expresa e incondicionalmente a celebrar con CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda en las Condiciones Financieras

¹ Debe ser una porción equivalente al menos a una cuota de amortización o múltiplos enteros de la misma o a la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo.

² Tasa Fija.

³ En caso de tratarse de Tasa Variable, favor incluir el factor de indexación correspondiente en este espacio.

⁴ Favor incluir el margen sobre el factor de indexación.



Solicitadas y quedará obligado en los términos de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda que al efecto le envíe CAF, si esta última a su sola discreción, decide aceptar la presente oferta.

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Moneda aquí solicitada se entenderá celebrada y perfeccionada y los términos y condiciones de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

9



FORMULARIO DE SOLICITUD DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(b) CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS

SEÑORES
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

REF.- Contrato de Préstamo #[●] por USD [●], celebrado entre la Corporación Andina de Fomento y [Nombre del País] de [●] el día [●] de [●] de [●] (en adelante, el Contrato).

Asunto.- Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] - Conversión de Tasa de Interés

[Nombre del País], [●] (en adelante, "Prestatario"), representado en este acto por [●], de nacionalidad [●] e identificado con [tipo de documento] en su calidad de [●]; debidamente facultado para ello mediante [identificar documento que faculta al firmante] de fecha [●], por medio de la presente, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula del Contrato titulada "Operaciones de Manejo de Deuda", formula a CAF oferta irrevocable de celebrar una Operación de Manejo de Deuda en las siguientes Condiciones Financieras Solicitadas (los términos en mayúscula tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato):

CONDICIONES FINANCIERAS SOLICITADAS

CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS [Variable a Fija]/(Fija a Variable)	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ⁵
• FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA	HASTA [dd/mm/aaaa]
• TASA DE INTERÉS	HASTA [●] ⁶ /HASTA SOFRA[●M] ⁷ + [●] ⁸
LA MONEDA Y LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

El Prestatario se obliga, clara, expresa e incondicionalmente a celebrar con CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda en las Condiciones Financieras Solicitadas citadas y quedará obligado en los términos de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda que al efecto le envíe a CAF si esta última a su sola discreción, decide aceptar la presente oferta.

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Tasa de Interés aquí solicitada se entenderá celebrada

⁵ Debe ser una porción equivalente al menos a una cuota de amortización o múltiplos enteros de la misma o a la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo.

⁶ Tasa Fija.

⁷ Determinar el número de meses aplicable a la SOFRA a Plazo.

⁸ Tasa Variable.



y perfeccionada y los términos y condiciones de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

7



FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(a) CONVERSIÓN DE MONEDA

SEÑORES

[Nombre del País]

REF.- Su Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] –
Conversión de Moneda

Asunto.- Confirmación de Operación de Manejo de Deuda #
[●]– Conversión de Moneda

En respuesta a su solicitud, CAF por medio de la presente acepta la oferta contenida en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda de la referencia, y confirma, dentro de las Condiciones Financieras Solicitadas allí ofrecidas por el Prestatario, la Operación de Manejo de Deuda en los siguientes términos y condiciones:

CONDICIONES FINANCIERAS CONFIRMADAS

CONVERSIÓN DE DÓLARES A [nombre de la moneda]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ⁹
• FECHA VALOR	[dd/mm/aaaa] ¹⁰
• TIPO DE CAMBIO	[●] ¹¹
• TASA DE INTERÉS EN [nombre de la moneda] ¹²	[●] ¹³ / [●] ¹⁴ + [●] ¹⁵
LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

• MONTOS DE AMORTIZACIÓN EN [nombre de la moneda]			
FECHA PAGO CAPITAL ¹⁶	VALOR	FECHA PAGO INTERESES ¹⁷	VALOR/TASA

⁹ Debe coincidir con la cuantía establecida por El Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹⁰ Debe ser antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹¹ Debe estar dentro del límite fijado en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹² Debe ser igual o inferior a la solicitada por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹³ Tasa Fija.

¹⁴ En caso de tratarse de Tasa Variable, favor incluir el factor de indexación correspondiente en este espacio.

¹⁵ Favor incluir el margen sobre el factor de indexación.

¹⁶ Debe ser la misma fecha de pago de capital que figura en el Contrato de Préstamo.

¹⁷ Debe ser la misma fecha de pago de intereses que figura en el Contrato de Préstamo.



A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la presente Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Moneda se entenderá celebrada y perfeccionada y sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.



FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(b) CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS

SEÑORES
[Nombre del País]

REF.- Su Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] –
Conversión de Tasa de Interés

Asunto.- Confirmación de Operación de Manejo de Deuda #
[●]– Conversión de Tasa de Interés

En respuesta a su solicitud CAF por medio de la presente acepta la oferta contenida en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda de la referencia, y confirma, dentro de las Condiciones Financieras Solicitadas allí ofrecidas por el Prestatario, la Operación de Manejo de Deuda en los siguientes términos y condiciones:

CONDICIONES FINANCIERAS CONFIRMADAS

CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS [Variable a Fija]/[Fija a Variable]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ¹⁸
• FECHA VALOR	[dd/mm/aaaa] ¹⁹
• TASA DE INTERÉS ²⁰	[●] ²¹ /SOFR A[●M] ²² +[●] ²³
LA MONEDA Y LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la presente Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Tasa de Interés se entenderá celebrada y perfeccionada y sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

¹⁸ Debe coincidir con la cuantía establecida por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹⁹ Debe ser antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

²⁰ Debe ser igual o inferior a la solicitada por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

²¹ Tasa Fija.

²² Determinar el número de meses aplicable a la SOFR a Plazo.

²³ Tasa Variable.



Anexo

Modelo de Renuncia o Desistimiento del Préstamo

[NÚMERO DE REFERENCIA: EJEMPLO: OFICIO N° 20*/I/*]

[Ciudad], [*] de [*] de 20[*]

Señor(a)

[insertar nombre del destinatario]

[insertar cargo]

Corporación Andina de Fomento (CAF)

[ciudad] – [país]

Ref.: [insertar nombre del Programa/Proyecto] - CFA [insertar número de CFA correspondiente al contrato] – [Renuncia/Desistimiento] de fondos no desembolsados.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes en el marco del contrato de préstamo (en adelante, el "**Contrato**") suscrito entre CAF y [insertar nombre del prestatario] (en adelante, el "**Prestatario**") a los fines de notificar formalmente la voluntad del Prestatario de [renunciar/desistir] a recibir [parte o la totalidad] de los fondos que a la fecha no han sido desembolsados bajo el Contrato (en adelante, [la "**Renuncia**" [el "**Desistimiento**"])).

A tales efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales del Contrato titulada "*Renuncia o Desistimiento a Parte o la Totalidad del Préstamo*", les notificamos respetuosamente la antes referida voluntad del Prestatario con [letras] ([número]) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva [la Renuncia/el Desistimiento], es decir, [insertar fecha efectiva] (en adelante, la "**Fecha Efectiva**").

Asimismo, por medio de la presente comunicación, solicitamos su autorización expresa y por escrito para proceder a formalizar [la presente Renuncia/el presente Desistimiento] en la Fecha Efectiva, en el entendido que el Prestatario asume todos los costos financieros que puedan ser ocasionados a CAF como resultado de [la Renuncia/del Desistimiento], de haberlos; y reconoce de forma expresa que [la Renuncia/el Desistimiento] no le da lugar al reembolso de la alícuota correspondiente a la Comisión de Financiamiento, ni a los Gastos de Evaluación, según se definen estos términos bajo en el Contrato.

[Si aplica: En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, se le solicita a CAF



que proceda a realizar los ajustes correspondientes a las Cuotas (según se define este término bajo en el Contrato) pendientes de pago, visto que como consecuencia de [la presente Renuncia/el presente Desistimiento], queda [suspendido o sin efecto] el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte del Préstamo (según se define este término bajo en el Contrato).]

Sin otro particular al que hacer referencia, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

[insertar nombre]

[insertar cargo]

[insertar nombre del prestatario]

[INCLUIR FIRMA DEL GARANTE, SI LO HUBIERE, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD]



"Anexo Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW"

A. Definiciones

Para efectos de lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Programa KfW" los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado:

Beneficio KfW: es la disminución del Margen de la Porción del Préstamo Aplicable, en el número de Puntos Básicos que CAF, durante el Período del Beneficio KfW, con base en el Fondo KfW, determine y comunique por escrito al Prestatario.

Fecha de Inicio del Beneficio KfW: es la fecha en la cual CAF notifique al Prestatario y al Garante, si lo hubiere:

- a) que ha recibido a su satisfacción el Fondo KfW;
- b) que ha decidido destinar el Fondo KfW para el financiamiento del Proyecto;
- c) el número de Puntos Básicos que conforman el Beneficio KfW, o la tasa de interés resultante en caso CAF determine una tasa mixta (*blend*); y
- d) la Porción del Préstamo Aplicable.

Fecha de Terminación del Beneficio KfW: es lo primero que ocurra entre (1) la fecha en la cual CAF notifique al Prestatario y al Garante, si lo hubiere, que ha ocurrido cualquiera de los siguientes eventos: (i) la ocurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones a cargo de CAF"; (ii) ha terminado su acceso al Fondo KfW para el Programa por cualquier motivo; y/o (iii) el Programa KfW ha sido por cualquier causa revocado, terminado, cancelado, anulado o ha dejado de ser válido o cualquiera de sus obligaciones deviene en ilegal; y/o (iv) CAF considere que los recursos recibidos del Préstamo KfW no son suficientes para cubrir la Porción del Préstamo Aplicable; y/o (v) el incumplimiento por parte del Prestatario de las condiciones precedentes establecidas por CAF (a su entera discreción) para que esta les ofrezca el Beneficio KfW; (vi) el Proyecto ha dejado de calificar bajo el Programa KfW; y (2) la fecha de terminación del Préstamo KfW.

Fondo KfW: son los recursos concesionales que, sujeto a determinados términos y condiciones de los Préstamos KfW, KfW puede otorgar a CAF para financiar ciertas operaciones enmarcadas bajo el Programa KfW.

KfW: es Kreditanstalt für Wiederaufbau (Entwicklungsbank-Bankengruppe, banco alemán gubernamental de desarrollo).

Período del Beneficio KfW: Ese el periodo que iniciará en la Fecha de Inicio del Beneficio KfW y terminará en la Fecha de Terminación del Beneficio KfW.

Porción del Préstamo Aplicable: es la porción del Saldo Insoluto del Préstamo sobre la cual CAF determine que se aplicará el Beneficio KfW.

Préstamo KfW: significa el contrato de crédito celebrado entre CAF y KfW en virtud del Programa KfW.

Programa KfW: significa el programa que busca mitigar los efectos al cambio climático en los sectores de energías renovables, eficiencia energética, proyectos medioambientales en las compañías industriales, proyectos que ahorren energías en los sistemas de transporte, proyectos de adaptación al cambio climático, proyectos de desarrollo ecológico en las ciudades (incluyendo



tratamiento de agua y saneamiento), así como proyectos que protegen el medio ambiente a través del financiamiento de proyectos de infraestructura que tengan impacto climático positivo, todos ellos sectores comprendido dentro del enfoque (*Initiative für Klima und Umweltschutz*) (IKLU) establecido por el Ministerio de Desarrollo Alemán para la Protección del Clima y Medioambiente.

B. Requerimientos del Programa KfW

Desde la fecha en que CAF informe al Prestatario que el Préstamo califica para recibir Fondo KfW y durante todo el plazo de vigencia del Préstamo, el Prestatario, en concordancia con lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Programa KfW*", se obliga a cumplir, a satisfacción de CAF y KfW, los siguientes requerimientos:

1. El Prestatario utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Programa sea preparado, implementado, operado y mantenido con arreglo a buenas prácticas financieras y técnicas.
2. El Prestatario deberá preparar, implementar, operar y mantener el Programa de conformidad con las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.
3. A requerimiento de CAF, el Prestatario presentará evidencia de que los recursos del Préstamo han sido utilizados conforme al destino establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Uso y Destino de los Recursos del Préstamo*", así como cualquier información o reporte en relación con dicha utilización y/o la implementación del Programa.
4. El Prestatario no utilizará los recursos de la Porción del Préstamo Aplicable para financiar el pago de tributos, incluyendo impuestos, derechos de aduana u otras contribuciones públicas.
5. El Prestatario se asegurará que las personas encargadas de preparar y/o ejecutar el Programa, así como aquellas encargadas de seleccionar postores y/o adjudicar contratos para la adquisición de bienes y/o servicios a financiar con recursos del Préstamo no incurran en actos ilícitos, ni soliciten, acepten, reciban, realicen, prometan ni acepten promesas para recibir pagos indebidos ni cualquier otra clase de ventajas en relación con la ejecución de dichas tareas.
6. A requerimiento de CAF, el Prestatario entregará toda información y/o documentación que le sea requerida para que CAF y/o KfW puedan cumplir con sus políticas y obligaciones de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de sus operaciones.
7. CAF en ningún supuesto será responsable por el no otorgamiento, la cancelación o terminación anticipada del Beneficio KfW a favor del Prestatario, siendo que dicho otorgamiento es una facultad de CAF y no una obligación.
8. En cualquier supuesto, el Beneficio KfW se aplicará sobre la Porción del Préstamo Aplicable durante el Período del Beneficio KfW.
9. El Prestatario, y el Garante, si lo hubiere, acepta expresamente que:
 - a) el Programa KfW y, por ende, el Beneficio KfW puede ser cancelado, terminado o suspendido por CAF o por KfW, en cualquier momento, sin el consentimiento previo del Prestatario, el Garante (si lo hubiere) o de terceros;
 - b) ni CAF ni KfW incurrirán en responsabilidad alguna con el Prestatario y/o el Garante (si lo hubiere) por causa o con ocasión de la cancelación, terminación o suspensión del Programa KfW y/o del Beneficio KfW;
 - c) KfW y/o sus agentes, tendrá el derecho de acompañar a CAF en visitas e inspecciones a las instalaciones del Programa para (i) examinar, copiar y tomar anotaciones de los libros contables, registros, sistemas electrónicos, documentos y contratos del Prestatario; (ii) inspeccionar las propiedades del Prestatario; (iii) visitar cualquier locación o instalación en las que los negocios del Prestatario se llevan a cabo y (iv)



para discutir los asuntos comerciales del Prestatario con los representantes, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas del Prestatario que tengan o pudieran tener conocimiento de las materias respecto a las cuales KfW busca información, hasta el extremo que sea razonablemente solicitado por KfW; todo ello con la finalidad de constatar el avance y estado del Programa, en las oportunidades en que éstos lo requieran, siempre que las mismas no excedan de una visita por [mes/año], durante el horario normal de trabajo y en aquellas fechas en que sea requerido por escrito por CAF. Ambas Partes realizarán sus mejores esfuerzos para que tales visitas afecten en la menor manera posible la buena marcha y actividad normal del Prestatario y el desarrollo del Programa. Durante la ocurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones a cargo de CAF"; KfW podrá realizar visitas e inspecciones en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo;

- d) KfW y/o sus agentes, tendrá el derecho a recibir de CAF la información a que ésta tenga acceso o desarrolle internamente con relación del Prestatario, al Contrato y al Programa;
 - e) cualquier requerimiento de información relacionada directa o indirectamente con KfW, el Programa KfW, el Beneficio KfW y/o el Fondo KfW deberá ser canalizado exclusivamente a través de CAF;
 - f) durante el Período de Beneficio KfW, proveer la información de monitoreo e informes de progreso que sean razonablemente requeridos por CAF con el fin de cumplir sus obligaciones bajo el Programa KfW, incluyendo hasta donde sea requerido por KfW, reportes que estén dirigidos a, o que puedan ser usados por KfW.
10. Los términos y condiciones del Beneficio KfW son un beneficio exclusivo del Prestatario, y ninguna otra persona (incluyendo a cualquier participante del Programa, a cualquier contratista, subcontratista, proveedor, trabajador, transportista, almacenista, de bienes o servicios en beneficio del Prestatario o cualquier proyecto o que reciba servicios de cualquier proyecto) tendrá los derechos aquí señalados frente a CAF con relación a dichas extensiones de crédito, los ingresos resultantes o similares.
11. CAF puede compartir información con KfW y las entidades de la República Federal de Alemania, así como con otras entidades relevantes a solicitud de KfW, de acuerdo con lo señalado en el Programa KfW, así como cualquier otra fuente de fondeo para CAF y/o instituciones financieras que potencialmente puedan fondar o refinanciar los recursos prestados bajo el Contrato, posibles participantes, proveedores de coberturas de riesgo o cesionarios de la transacción y, en tales casos, informándoles a tales asesores o potenciales participantes del carácter confidencial de dicha información.

C. Instrucciones del Programa KfW

CAF notificará por escrito al Prestatario el monto, plazo y Beneficio KfW aplicables de conformidad con lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones", una vez el Programa haya sido considerado como elegible por KfW.



Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER